

228

Resolución N° .....

JOSÉ C. PAZ, 12 SEP 2016

**VISTO**

El el Expediente N° 582/16 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la Resolución Rectoral N° 196 de fecha 23 de agosto de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 196/16 se aprobó el "REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ".

Que por el artículo 2° de la misma resolución, se convocó a una "AUDIENCIA PÚBLICA con el objeto de considerar: a) los aspectos jurídicos, económicos, sociales y técnicos relacionados al ejercicio de la potestad tarifaria por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL; b) el traslado a tarifas de los precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte y c) las tarifas transitorias de transporte y distribución, que estarán vigentes hasta la aprobación definitiva de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral en el ámbito nacional y territorial, con la finalidad de presentar un informe de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ en la Audiencia Pública fijada para el 16 de septiembre de 2016, por Resolución ENARGAS N° I-3953/16 (modificada por Resolución ENARGAS N° I-3957/2016)."

Que, habiéndose cumplido con los requisitos de publicidad, difusión y de



registro, dicha Audiencia fue realizada el día 2º de septiembre, en la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, presidida por el Señor Rector, Dr. Federico G. Thea, bajo la coordinación del Secretario General, Dr. Darío Kusinsky, y la instrucción del Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Rodolfo Nicolás P. Diana.

Que a la Audiencia asistieron, además de las citadas autoridades, un total de SETENTA Y UN (71) personas, entre expertos invitados, miembros de la comunidad universitaria, vecinos, organizaciones no gubernamentales y otras Universidades Nacionales.

Que en el marco de lo establecido en el artículo 36 del "REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ", la Instrucción y la Coordinación elevaron para su consideración, el "INFORME FINAL" que constituye la información que presentará la Universidad en la Audiencia Pública a realizarse el 16 de septiembre de 2016, convocada por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (artículo 2º de la Resolución Rectoral Nº 196/16).

Que el "INFORME FINAL" presentado contiene una descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, sin realizar apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el "INFORME FINAL" de la Audiencia Pública realizada el 2º de septiembre de 2016, ordenar su difusión en la página oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ e instruir



su presentación, según el objeto de la convocatoria formulada por la Resolución Rectoral N° 196/16.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Por ello,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "INFORME FINAL" de la Audiencia Pública celebrada el 2º de septiembre de 2016 en la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, de conformidad a lo establecido en la Resolución Rectoral N° 196/16, que como Anexo, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la SECRETARÍA GENERAL para que proceda a la inscripción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ como participante en la Audiencia Pública convocada para el 16 de septiembre de 2016, por Resolución ENARGAS N° I-3953/16 (modificada por Resolución ENARGAS N° I-3957/2016), presentando en dicha inscripción una copia del "INFORME FINAL" aprobado por el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARIA GENERAL, para que se proceda a la difusión en forma permanente en la página oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ de todos los antecedentes

*[Handwritten signature]*

vinculados a la Audiencia Pública convocada por la Resolución Rectoral N° 196/16, incluyendo el "INFORME FINAL" aprobado por el artículo 1° y el texto completo de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar, con carácter "Ad Hoc", al Director del Departamento de de Ciencias Jurídicas y Sociales, Doctor Nicolás DIANA, a concurrir en representación de esta Casa de Altos Estudios, a la Audiencia Pública fijada para el 16 de septiembre de 2016, por Resolución ENARGAS N° I-3953/16 (modificada por Resolución ENARGAS N° I-3957/16) a fin de exponer las conclusiones arribadas en la Audiencia Pública conforme INFORME FINAL, realizada en el ámbito de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ en fecha 2 de septiembre de 2016 en virtud de lo previsto en la Resolución N° 196/2016.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.





FEDERICO G. THEA  
RÉCTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

228

Resolución N° .....



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

### INFORME FINAL

AUDIENCIA PÚBLICA convocada por Resolución del Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Nº 196 de fecha 23 de agosto de 2016.

#### I. INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución (R) Nº 196/16, se aprobó el "REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ", junto con el "FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ", disponiéndose la convocatoria para el 2º de septiembre de 2016, a una AUDIENCIA PÚBLICA con el objeto de considerar: *"a) los aspectos jurídicos, económicos, sociales y técnicos relacionados al ejercicio de la potestad tarifaria por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL; b) el traslado a tarifas de los precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, y c) las tarifas transitorias de transporte y distribución, que estarán vigentes hasta la aprobación definitiva de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral en el ámbito nacional y territorial, con la finalidad de presentar un informe de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ en la Audiencia Pública fijada para el 16 de septiembre de 2016, por Resolución ENARGAS Nº I-3953/16 (modificada por Resolución ENARGAS Nº I-3957/2016)"* (en adelante la "APUU").

Los antecedentes de la convocatoria efectuada fueron puestos a disposición en forma digital a través de la página oficial <http://www.unpaz.edu.ar>, junto el citado formulario de inscripción y el aviso. Los interesados en participar se inscribieron digitalmente y personalmente en la Mesa de Entradas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante "UNPAZ"), sita en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz (CP 1665), de lunes a viernes de 10 a 16 hs., acompañando el citado formulario de inscripción, hasta incluso el día de celebración de la audiencia.

El listado total de inscriptos fue de **71**, de los cuales **9** de ellos fueron expertos especialmente convocados por la Universidad, con participación de miembros de la comunidad universitaria



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

(docentes y estudiantes), de otras Universidades Nacionales, vecinos de la zona y actores de la comunidad civil. Cabe mencionar que fueron invitadas, pero no concurrieron, autoridades del ESTADO NACIONAL (Ministerio de Energía y Minería, y Ente Nacional Regulador del Gas).

La APUU fue presidida por el Señor Rector, Federico G. THEA, con participación como Área de Implementación y Coordinación del Secretario General, Darío KUSINSKY, e instruida por el Director del Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales, Rodolfo Nicolás P. DIANA.

### II. ANTECEDENTES DE LA APUU

La Resolución (R) N° 196/16, detalla en su Considerando, los antecedentes de hecho y de derecho que motivaron la APUU.

Se expresa allí, que el día 18 de agosto de 2016, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se expidió en los autos: "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo,*" confirmando parcialmente la sentencia apelada en tanto declaraba la nulidad de las Resoluciones MINEM Nros. 28/16 y 31/16, respecto de las tarifas aplicables a los usuarios residenciales.

Para así decidir, el Máximo Tribunal tuvo en cuenta que "*en materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida [...] es imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate susceptibles de ser ponderadas por la autoridad de aplicación al momento de la fijación del precio del servicio. Este derecho de participación reconocido a los usuarios en el caso del servicio de gas se estructuró, en 1992, en su ley regulatoria mediante el mecanismo de audiencias públicas.*"

La Resolución del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA N° 28 de fecha 28 de marzo de 2016 estableció nuevos precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), los que se vieron reflejados en los cuadros tarifarios emitidos posteriormente por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

GAS (ENARGAS). Posteriormente, la Resolución MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA N° 31 de fecha 29 de marzo de 2016 instruyó al ENARGAS a que aprobara un ajuste transitorio de las tarifas de transporte y distribución sobre la base de la situación económica-financiera de las licenciatarias de transporte y distribución y las obligaciones asumidas, determinando, además, un plan de inversiones obligatorias. En ambos supuestos y luego, en los cuadros tarifarios de transporte y distribución de gas aprobados por el ENARGAS, no se celebró –como apuntó la Corte Suprema en su fallo– audiencia pública u otro mecanismo de participación ciudadana que garantizara la existencia de información adecuada y veraz, previa a su aprobación, por parte de usuarios y consumidores, y otorgara, a las decisiones adoptadas un marco de legitimidad, razonabilidad, proporcionalidad, gradualidad y progresividad a los aumentos realizados en ejercicio de la potestad tarifaria por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Dentro de las normas involucradas en lo que al objeto de la APUU se refiere, fueron puestas a disposición digitalmente las siguientes:

- **Constitución Nacional**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- **Marco Legal de los Servicios Públicos de Transporte y Distribución de Gas Natural**  
[Disponible en: <http://www.enargas.gob.ar/MarcoLegal/Indice.php>]  
Ley 24.076  
Reglamentación Ley 24.076 (Decretos 1738/92, 692/95, 951/95, 1020/95)  
Decreto N° 2255/92 (Licencia de Transporte - Reglas Básicas; Licencia de Transporte - Reglamento de Servicio; Licencia de Distribución - Reglas Básicas; Licencia de Distribución - Reglamento de Servicio).
- **Ley 25.561 (Emergencia Económica)**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/71477/texact.htm>
- **Decreto 181/04**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92679/norma.htm>
- **Resolución MINEN 28/16**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/259948/norma.htm>
- **Resolución MINEN 31/16**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/259949/norma.htm>



# ANEXO RESOLUCIÓN N° 226

- **Resolución MINEN 34/16**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/259950/norma.htm>
- **Resolución MINEN 99/16**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/262396/texact.htm>
- **Resolución MINEN 129/16**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/263357/norma.htm>
- **Resolución ENARGAS I-3784/16**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/261132/texact.htm>
- **Resolución ENARGAS I-3953/16**  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/264606/norma.htm>
- **Cuadros tarifarios Licenciatarios de Transporte y Distribución de Gas Natural por redes, aprobados por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (2016)** [disponibles en: <http://www.enargas.gob.ar/Tarifas/Index.php>]:

Número	Fecha	Vigencia	B. Oficial	Licenciataria
I/3723	31/03/16	01/04/16	04/04/16	TGN S.A.
I/3724	31/03/16	01/04/16	04/04/16	TGS S.A.
I/3725	31/03/16	01/04/16	04/04/16	Gas Natural Ban S.A.
I/3726	31/03/16	01/04/16	04/04/16	Metrogas S.A.
I/3727	31/03/16	01/04/16	04/04/16	Gasnor S.A.
I/3728	31/03/16	01/04/16	04/04/16	GasNea S.A.
I/3729	31/03/16	01/04/16	04/04/16	Gas del Centro S.A.
I/3737	08/04/16	01/04/16	11/04/16	Gas del Centro S.A. (rectificación)
I/3730	31/03/16	01/04/16	04/04/16	Gas Cuyana S.A.
I/3731	31/03/16	01/04/16	04/04/16	Litoral Gas S.A.
I/3732	31/03/16	01/04/16	04/04/16	Camuzzi Gas Pampeana S.A.
I/3733	31/03/16	01/04/16	04/04/16	Camuzzi Gas del Sur S.A.
I/3762	26/04/16	01/05/16	29/04/16	Camuzzi Gas del Sur S.A.
I/3763	26/04/16	01/05/16	29/04/16	Camuzzi Gas Pampeana S.A.
I/3764	26/04/16	01/05/16	29/04/16	Gas del Centro S.A.
I/3765	26/04/16	01/05/16	29/04/16	Gas Cuyana S.A.
I/3766	26/04/16	01/05/16	29/04/16	Gas Natural Ban S.A.
I/3767	26/04/16	01/05/16	29/04/16	Gasnor S.A.
I/3768	26/04/16	01/05/16	29/04/16	Litoral Gas S.A.
I/3769	26/04/16	01/05/16	29/04/16	GasNea S.A.
I/3770	26/04/16	01/05/16	29/04/16	Metrogas S.A.

Se tuvo en consideración en la Resolución (R) N° 196/16, que el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2016-00788687-APN-DDYME#MEM, instruyó al ENARGAS a convocar una Audiencia Pública cuyo objeto es el tratamiento de la adecuación tarifaria transitoria de los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural por redes, que será aplicable hasta tanto se establezcan los cuadros tarifarios que resulten de la





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

Revisión Tarifaria Integral, junto con el precio del gas, en tanto componen los cuadros tarifarios contemplados en el artículo 37 de la Ley N° 24.076, a realizarse el día 16 de septiembre de 2016, según surge de la Resolución ENARGAS N° I-3953/16 (modificada por Resolución ENARGAS N° I-3957/16) y que se ha difundido a través de la página oficial <http://www.enargas.gob.ar/Publicaciones/AudPub/Procedimiento.php>.

La Resolución (R) N° 196/16, tuvo para así que resultaba de público y notorio conocimiento que la cuestión tarifaria ha provocado un profundo debate público de trascendencia-institucional, en cuanto involucra a todos los poderes del Estado y a la comunidad en su conjunto.

Así, la Universidad debe canalizar y dotar de relieve a las expresiones de la comunidad, contribuyendo con sus capacidades a mejorar y robustecer las condiciones de la deliberación pública, y asegurando que las decisiones de los poderes estatales cuenten con las opiniones y exámenes de quienes se verán afectados por ellas.

En este sentido, el Estatuto de la UNPAZ, prevé que “[l]a vinculación con la comunidad local es una de las tareas principales que se propone la UNPAZ” (artículo 19) y que la Universidad, “como institución plural, tiene entre sus objetivos articular esfuerzos con gobiernos, organizaciones sociales y culturales, además de organizaciones productivas, teniendo en mira la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la región y el país” (artículo 2º). Asimismo, entre sus objetivos se encuentra “[r]ecibir y evaluar las inquietudes y aspiraciones de la población para que a partir de ellas se asuma el análisis de su realidad y logre desarrollar toda la capacidad crítica, reflexiva y creadora en procura de acciones transformadoras” (Estatuto de la UNPAZ, artículo 3º inc. c).

Las audiencias públicas son la extensión natural de la audiencia individual, es decir, de la garantía clásica a ser oído y, como tal, tienen raíz constitucional. Por ello, es válida la afirmación que entiende a la audiencia pública como “el único modo de aplicar al supuesto del art. 43 la garantía del art. 18, a fin de que pueda darse lo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación denominó la efectiva participación útil de los interesados” (GORDILLO, AGUSTÍN, *Tratado de derecho administrativo y obras*



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 278

*selectas*, t. 2, *La defensa del usuario y del administrado*, Buenos Aires, FDA, 2014, cap. XI, El procedimiento de audiencia pública, p. 4).

De esta forma, a los fines de cumplir de modo más cabal los objetivos establecidos en el Estatuto de la UNPAZ, la Resolución (R) N° 196/16, dispuso convocar la APUU con el objeto de considerar:

- a) los aspectos jurídicos, económicos, sociales y técnicos relacionados al ejercicio de la potestad tarifaria por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL;
- b) el traslado a tarifas de los precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, y
- c) las tarifas transitorias de transporte y distribución, que estarán vigentes hasta la aprobación definitiva de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral en el ámbito nacional y territorial, con la finalidad de presentar un informe de la UNPAZ en la Audiencia Pública fijada para el 16 de septiembre de 2016, por Resolución ENARGAS N° I-3953/16 (modificada por Resolución ENARGAS N° I-3957/2016).

De esta manera, la convocatoria de la APUU habilitó, por tanto, que los habitantes de la Región pudieran presentar sus inquietudes y opiniones en esta temática de tanta relevancia política, económica y social para la ciudadanía toda, en su propia localidad o Región.


Ello así, a los fines de garantizar que las inquietudes y opiniones de los participantes de la APUU se vieran debidamente representados en la AUDIENCIA PÚBLICA convocada por ENARGAS, a través del presente INFORME DE CIERRE, que contiene una descripción de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, sin incluir apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones (conf. artículo 36 del el "REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ", aprobado por la Resolución (R) N° 196/16).

### III. CUESTIONES FORMALES

De conformidad a lo establecido en el reglamento aprobado por la Resolución (R) N° 196/16, la convocatoria, el registro de inscriptos, los antecedentes, el texto completo de dicho acto y el orden

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

del día de la APUU fueron debidamente difundidos y publicados en la página oficial de la Universidad, conforme el siguiente aviso:

  
**UNPAZ**  
Universidad Nacional de José C. Paz

**AVISO DE CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA**

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, convoca a AUDIENCIA PÚBLICA, a fin de:

**OBJETO:** Considerar: a) los aspectos jurídicos, económicos, sociales y técnicos relacionados al ejercicio de la potestad tarifaria por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL; b) el traslado a tarifas de los precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte y c) las tarifas transitorias de transporte y distribución, que estarán vigentes hasta la aprobación definitiva de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral en el ámbito nacional y territorial, con la finalidad de presentar un informe de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ en la Audiencia Pública fijada para el 16 de septiembre de 2016, por Resolución ENARGAS N° I-3953/16 (modificada por Resolución ENARGAS N° I-3957/16).

**DÍA Y HORA:** Viernes 2 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas en el "Salón Auditorio" de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sito en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz (CP 1665), Provincia de Buenos Aires.

**INSCRIPCIÓN:** Los interesados en participar, deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, sito en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz (CP 1665), de lunes a viernes de 10 a 16 hs., acompañando el "FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ," difundido en la página de Internet: <http://www.unpaz.edu.ar>.

**ANTECEDENTES:** Los antecedentes de la convocatoria, incluyendo el acto administrativo que la ordena y aprueba el procedimiento aplicable, se encuentran a disposición en forma digital en los vínculos incluidos en el listado divulgado en la página de Internet: <http://www.unpaz.edu.ar> Asimismo, se recibirán informes y documentación por vía electrónica dirigidos al correo: [audienciarifas@unpaz.edu.ar](mailto:audienciarifas@unpaz.edu.ar) hasta el día y hora del cierre de la AUDIENCIA PÚBLICA.

La APUU fue celebrada en el lugar, la fecha y horario establecidos, habiéndose tomado registro fílmico y taquigráfico de su realización. El presente INFORME DE CIERRE ha tomado en cuenta toda la información relevante y sus registros.

#### IV. DESARROLLO DE LA APUU

##### (a) Apertura

La APUU se inició y concluyó, en ambos casos, con las palabras del Señor Rector, en su calidad de Presidente (Dr. Federico G. THEA) a las 10:13 hs. y 14:15 hs., respectivamente. Asimismo, contó – como se indicó más arriba – con la instrucción del Dr. Rodolfo Nicolás P. DIANA.

En sus palabras de apertura, el Rector expresó que se trataba de un evento muy importante para la UNPAZ por ser la primera Audiencia Pública convocada en este ámbito, en un hecho poco común en las universidades nacionales, siendo un verdadero orgullo poder colaborar en un doble sentido con la comunidad: la Universidad, entre sus funciones principales, además de impartir cursos de grado y de

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

posgrado tiene una función esencialmente de vinculación con la comunidad y de transferencia de conocimiento.

El Presidente valoró poder contar con expertos para que dieran sus puntos de vista y explicaciones en relación con estas nuevas medidas vinculadas al aumento de las tarifas de gas para una región que involucra a más de tres millones y medio de habitantes que no tienen acceso de manera tan sencilla a participar de la Audiencia convocada por el ENARGAS el 16 de septiembre de 2016.

El Rector agradeció especialmente por haberse acercado a la UNPAZ, a los expertos que participaron en la APUU. Ellos fueron:

- Sr. Osvaldo Bassano, presidente de la Asociación de Defensa de los Derechos de los Usuarios y de los Consumidores.
- Dra. Estela Sacristán, del Estudio de Abogados Bianchi, Galarce y Castro Videla.
- Sr. Pablo Toledo, secretario de Administración de la Universidad Nacional de General Sarmiento
- Sr. Pedro Luis Sisti, del Centro de Estudios para la Igualdad y la Solidaridad –CEPIS-.
- Ing. Bruno Capra, del Instituto de Energía Scalabrini Ortiz.
- Lic. Santiago Fraschina, de la Universidad Nacional de Avellaneda.
- Sr. Arturo Trinelli, ex integrante de ENARSA.
- Dr. Juan José Carbajales, ex integrante del directorio de ENARSA y miembro del colectivo “Generación del Sur”.
- Dr. Marcos Rebas, docente de la Universidad de Buenos Aires e integrante del Instituto de Energía Scalabrini Ortiz.
- Dra. Valeria Sayat, del Instituto de Energía Scalabrini Ortiz (quien debió retirarse antes de exponer).
- Dr. Alejo Giles, abogado, especialista en derecho económico y social.

## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

En las palabras de apertura, se señaló también que además de la transferencia de conocimiento de los expertos, otro aspecto fundamental de las audiencias públicas es, como su nombre lo indica, escuchar, como una derivación natural y legal del derecho a ser oído que en general se manifiesta en una faceta individual, pero que en la audiencia pública se manifiesta en una faceta colectiva frente a medidas que justamente afectan a muchas personas, y son los afectados los que tienen el derecho a ser oídos previo a que se adopte una medida que los puede perjudicar.

Por último, el Presidente aclaró que la finalidad de la propuesta de la UNPAZ, plasmada en la Resolución (R) Nº 196/16, no era la de presentarse en la Audiencia Pública del 16 de septiembre, a exponer su opinión en carácter de Universidad Nacional, sino que la función de la Universidad es la de servir en este caso de portavoz de los verdaderos afectados que son los comerciantes, clubes de barrio, pymes, vecinos de esta región tan amplia, tan cercana pero a la vez tan alejada del centro de la toma de decisiones de ciertas medidas a nivel nacional.

Luego de las palabras del Presidente de la APUU, el Instructor DIANA, expuso las distintas cuestiones formales y de procedimiento sobre la APUU, con lectura del objeto de la convocatoria formulada por el artículo 2º de la Resolución (R) Nº 196/16, resaltando a la audiencia pública como un procedimiento para escuchar en una experiencia casi inédita en el ámbito universitario nacional, y comentando tangencialmente lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la ya mencionada causa "CEPIS" el pasado 18 de agosto.

Se aclaró que la APUU sería filmada y registrada taquigráficamente.

En cuanto al desarrollo de la APUU en sí, se indicó que primero tendría lugar la exposición de los expertos convocados con un tiempo aproximado de quince minutos, después la del resto de los inscriptos que quieran expresar su opinión en forma directa –con cinco minutos para poder hacerlo– o indirecta, a través de preguntas. Luego de escuchadas todas las opiniones, tanto de expertos como de asistentes, se daría por concluida la APUU.

**(b) Opinión de los expertos convocados**

- Sr. Osvaldo Bassano (Asociación de Defensa de los Derechos de los Usuarios y Consumidores)

Indicó que la asociación a la cual pertenece se encontraba trabajando con otras para tratar de consustanciarse con este tema bastante complejo, porque *"tienen intención de que sea complejo para no entenderlo y de esa manera poder cobrar un poquito más."*

Dividió su exposición en cuatro partes: derecho del consumidor, servicio público, la ley de energía y la ley de gas y el fallo de la Corte.

Señaló que diez asociaciones de consumidores presentaron una impugnación a la Audiencia Pública convocada por el ENARGAS, porque uno de los puntos principales (precio del gas en boca de pozo, en el denominado Punto de Ingreso al Sistema de Transporte –"PIST" y que conformaría el 70% de las tarifas de los distribuidores) no iba a estar discutido en la Audiencia Pública, además de la problemática local o regional que no ha sido contemplada en la convocatoria a la Audiencia Pública del 16 de septiembre. Agregó que todas estas circunstancias están en contra del fallo de la Corte en la causa "*CEPIS*" y en especial en lo que hace al derecho del consumidor, que protege *"a las personas de los abusos"* de las empresas, entendido como derecho humano con *"un trayecto distinto de cualquier situación economicista."*

El segundo punto tratado fue sobre el concepto de servicio público y su vinculación con el derecho del consumidor, y su carácter esencial y fundamental elaborado para la protección de las personas, para que usen elementos de la vida. En la vida moderna no podemos dejar de tener agua, gas, luz, comunicaciones y transporte, como servicios esenciales de prestación obligatoria. ¿Quién está obligado a prestarlo? –se preguntó–, el Estado -contestó. Por lo que expresó que *"si alguna empresa, como hicieron Edesur y Edenor hace poco tiempo, dice que no va a poder prestar el servicio, el Estado no tiene que decir que hay que pagarles más. No. El Estado tiene que ir a prestarlo. Creo que esto es*



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

*muy terminante. Lo que pasa es que cuando hablamos de ideología, nos ocultamos detrás de la palabra mercado."*

En cuanto al tercer punto, manifestó que en la República Argentina, el derecho del consumidor fue protegido a través de la captación de los "Principios de las Naciones Unidas" en 1985 y que motivaron luego el establecimiento del 15 de marzo de cada año como "el día del consumidor". Entre tales principios, enumeró: el acceso al consumo, la protección económica del consumidor, el trato digno del consumidor, esencialmente que el consumidor pueda con su vida normal acceder a un servicio público, y de esto estamos hablando.

Declaró que la ley de energía eléctrica (Ley Nº 24.065) y la ley de gas (Ley Nº 24.076) fueron sancionadas, cuando todavía no existía la ley de defensa del consumidor que se había empezado a trabajar en el Congreso y que fue promulgada en 1993. Dichas normas segmentaron las prestaciones de generación o producción, transporte y distribución de electricidad y gas natural en tres grupos de empresas, *"hoy en día están muy concatenadas porque la mayoría de ellas están fusionadas una con otra."* Indicó que no debía olvidarse, en todo ello, el derecho del consumidor y el concepto de servicio público.

Parte del problema radicaba, según su criterio, cuando se empieza a discutir el servicio público y los costos, y en su interpretación del fallo de la Corte, quedó muy claro que no puede haber ninguna modificación (de naturaleza tarifaria) sin la intervención del consumidor, sin la intervención de las persona, resumiéndolo en que *"sin la intervención del que paga, si es que necesitamos el servicio y lo tenemos que pagar, ¿por qué no vamos a saber qué es lo que pagamos?."*

Resaltó que la protección de la audiencia pública se efectúa porque estamos hablando de monopolios, *"y si hablamos de monopolios no podemos bajo ningún punto de vista permitir que esos monopolios queden librados al mercado, ni que el sistema eléctrico está en crisis o no, porque el sistema eléctrico no está en crisis."*



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

Enunció que no existía documentación respaldatoria sobre los aumentos y el PIST, en el ENARGAS, motivando ello una actuación notarial ante dicho ente por diversas asociaciones.

Concluyó que *"La Constitución existe, la tenemos que hacer valer porque, caballeros, si hoy no podemos ganar esta batalla, mañana vienen por el resto de nuestro patrimonio, y eso nuestros hijos no lo van a permitir."*

### - Dra. Estela Sacristán (Estudio de Abogados Bianchi, Galarce y Castro Videla)

Aclaró, inicialmente, que su formación era académica, con lo cual su exposición sería de tinte académico, dividiéndola en dos partes: generalidades y otra más específica acerca del problema tarifario que enfrentamos.

Sostuvo que como personas estamos beneficiados con algo que está ya está dado, que es la libertad con la cual nacemos, reflejada en la Constitución argentina. Aduciendo que las libertades no son absolutas, hay excepciones y acá es donde aparece, a su criterio, la función de intervención estatal en tres grandes campos, que son el servicio público, policía y fomento. En materia de servicio público, manifestó que la excepción tiene que ver con ciertas actividades que son sujetas a *publicatio*, entendida como *"declaración legislativa formal de que una actividad es servicio público, asociada con la idea de monopolio natural."*

Enunció que en el caso particular del transporte y distribución de gas nos encontramos con un monopolio natural, a diferencia de lo que es la producción, que es una actividad que está en el mercado (cfr. artículo 1º, de la Ley N° 24.076) siendo el origen del gas de diversas regiones del país (norte de Salta, cuenca de neuquina, Loma de la Lata, en el sur argentino, etc.). Mencionó que dicho gas hay que ponerlo en redes de transporte que tienen que transitar muchos kilómetros hasta llegar a las redes de distribución (redes de transporte: TGN, que viene de Campo Durán Loma de la Lata y TGS, que viene del sur de Santa Cruz). Ambas redes están declaradas como servicio público con un régimen especial, por lo que *"no es el mercado que impera en el segmento de producción, donde hay*





## ANEXO RESOLUCIÓN N° - 228

*precios libremente pactados y que funcionan como incentivo para que haya inversiones para que haya más producción, sino que los segmentos de transporte y distribución son servicio público, tarifa y precio muy regulado. Ese precio muy regulado aparece también en el segmento de distribución, ya estamos delante de los caños chicos que están en las ciudades, y esos caños de distribución también los opera una distribuidora de gas; nuevamente tenemos el componente de tarifas."*

Manifestó que la tarifa aparece como una lista de precios regulados por el Estado, evitar abusos entre los segmentos de la industria. La tarifa, expuso, tiene como contracara las inversiones y si no hay tarifa, no hay inversiones, quedando ello delimitado perfectamente desde 1992 hasta el 2000 aproximadamente, cuando imperaron los marcos regulatorios. En la Ley N° 24.076, la fórmula decía que la tarifa de transporte y distribución se iba a reajustar por un índice extranjero (norteamericano) y cada seis meses, sin audiencia pública porque un índice es un cálculo matemático; también se reajustaría cada cinco años con el objetivo de eficiencia -que pide el artículo 42 de la Constitución- y de inversiones. En ambos casos; señaló *"para ver cuánto le exigíamos a la empresa en eficiencia y cuánto tenía que hacer la empresa en inversiones había audiencias públicas porque de esa forma se acordaban los objetivos de eficiencia y las inversiones que se querían hacer. Esa información está absolutamente toda publicada en el ENARGAS. Uno puede perfectamente buscar allí las actas de determinación de eficiencia y de inversiones."*

Por fuera de eso, explicó, que estaba el *pass through*, que es el traslado de determinados costos, que obviamente eran trasladados con la intervención del ENARGAS y había sí un mecanismo de válvula de escape (*"circunstancias objetivas y justificadas"*, del artículo 46 de la Ley N° 24.076).

Indicó que en enero de 2002, mediante la Ley N° 25.561 de emergencia que sigue vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, se prohibió la aplicación del índice extranjero (siguiendo el criterio de la Corte Suprema en un fallo previo) y se congelaron las tarifas. Recordó que en 2002 un carrito de supermercado costaba \$ 100 ó \$ 200. En 2002, también se pesificaron las tarifas, con un dólar a \$ 4 y hubo una cláusula en la ley de emergencia que decía que las empresas tenían la obligación de seguir



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

manteniendo el mismo nivel adecuado de prestaciones. Dicha situación, indicó, perdura al día de hoy.

Dejó expuesto, que frente a la emergencia, operó entonces la "descontractualización" de la industria, afectándose alrededor de sesenta y cuatro licencias y concesiones en todo el país, porque la Ley Nº 25.561, *"al prohibir el índice, hizo que se cayeran los objetivos de eficiencia –o sea, lo que podíamos pedir conforme a la Constitución- y se cayeron los objetivos de inversiones. Se cayó la fórmula."*

Mencionó que la Argentina, desde 1992 hasta el 2002, había sido exportadora neta de gas y los ingresos tributarios que teníamos por exportación de gas, tanto a Chile como a Brasil, eran muy importantes. No obstante, reactivada la industria en los años que siguieron luego del 2002, 2003, 2004, 2005, etcétera, hicieron que se necesitara más gas, *"pero con tarifas planchadas y nadie cuidó tampoco el consumo del gas."* Así fue que comenzó también la crisis de la otra parte de la red que es la parte eléctrica. Eso implicó, a su entender, lo que se llamó la publicación de inversiones, a través de decisiones del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, *"administrando fideicomisos con elevadísimas sumas que pagamos ciertos usuarios –no todos-, y con eso se permitió que se pudiera seguir manteniendo y ampliando la red de transporte y distribución de gas. Ese contexto estuvo avalado por una decisión de la Corte Suprema en el caso Soldano, donde dijo que no había audiencia pública cuando las inversiones las hace el Ministerio de Planificación a través de un fideicomiso o fondo fiduciario."*

Por detrás de esto, señaló que existen los principios de eficiencia de asignación, que tiene que ver directamente con la razonabilidad, las tarifas tienen que ser justas y razonables y permitir que se pague el servicio con ciertas condiciones de seguridad, *"y es una tarifa que tiene que dar una rentabilidad, porque nuestra Constitución no implica la quiebra de nadie, sino que garantiza libertades; en ese marco de libertad y de regulación del servicio público no está incluida la condena a la quiebra o a la pérdida. Por otro lado, hay un principio de igualdad que dice que hay grupos de usuarios y todos ellos deben pagar lo mismo."*



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

Postuló la existencia de una regla moral por la que uno tiene que pagar por el servicio que recibe, todo beneficio tiene un costo.

Adunó que en los marcos regulatorios y en el artículo 42 de la Constitución Nacional, se prevén las consideraciones sociales, en los casos en los que no todos pueden pagar una tarifa. En ese contexto, recordó que la Corte Suprema en el caso "CEPIS" refirió a la existencia a un derecho humano al servicio público.

Concluyó que las dos ideas esbozadas tenían que ver con la razonabilidad," *que significa remunerar un costo, con más una determinada ganancia razonable; las consideraciones sociales que llevan a que por razones de equidad haya un determinado régimen de excepciones a la regla de igualdad, justamente atendiendo a consideraciones sociales, y en último lugar, tener en cuenta un solo principio: no es gratis. En realidad, cuando estamos pagando, o pagando menos o muchos menos de lo que tenemos que pagar, eso se traduce en que hay que mantener un servicio y lo hace el Estado, lo mantiene vivo, a través de un subsidio. La masa monetaria en el año 2002 era de 60.000 millones de pesos dando vueltas en la Argentina; hoy es de 600.000. Por eso el carrito que costaba 100 o 200 pesos hoy cuesta 1.500, 2.000, 3.000 pesos, el número que le quieran poner. En algún lugar, los costos hay que pagarlos y creo que esa es la parte moral que tenemos que tener presente al decidir."*

**- Sr. Pablo Toledo (Secretario de Administración de la Universidad Nacional de General Sarmiento)**

Inició su exposición aclarando que lo hacía desde su experiencia laboral en el área económica de la Universidad de la cual es funcionario, pero también desde el trabajo cotidiano en el sistema universitario argentino, como aportes y reflexiones en relación a cómo fueron afectando las últimas medidas de los últimos meses en relación con los servicios públicos y algunas advertencias para ser considerados a la hora de fijar un cuadro tarifario.



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

Expresó que las Universidades Nacionales planifican anualmente su ejercicio económico en función de la asignación que el Congreso de la Nación hace a ley de presupuesto, votado por ambas cámaras. Así, en 2016 la Ley Nº 27.198 aprobó el presupuesto general de la administración nacional, que asignó al conjunto de las universidades \$ 51.399 millones. A eso se adicionan \$ 546 millones destinados al programa de incentivos, el financiamiento de universidades de reciente creación, medios audiovisuales, etc. El 90% (\$ 46.259 millones), indicó que corresponde al gasto de personal (personal docente, no docentes, autoridades superiores, etc.) y sólo el 10% se destina a gastos de funcionamiento (ejecución de los incisos 2, 3, 4 y 5).

En el caso de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, señaló que el presupuesto para el 2016 fue de \$ 327 millones, destinándose el 85% a personal y el 15% para a gastos de funcionamiento (todos los gastos que no sean salarios, desde la compra de pupitres, obras de infraestructura, etc.). La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO cuenta, además, con un jardín de infantes y una escuela secundaria universitaria, el comedor, los gastos de transporte, parquización, vigilancia, limpieza, equipos de laboratorio, todos los gastos que hacen a las universidades.

En relación con eso, para el ejercicio 2016 las universidades nacionales, en lo que hace al gasto en servicios públicos y para el pago de las tarifas, precisó que trabajaron en función de las tarifas vigentes al 2015. Un relevamiento que se hizo desde el Consejo Interuniversitario Nacional ("CIN"), constató que las universidades nacionales preveían el costo en tarifas entre un 3,5-4% del valor que antes mencionaba, de ese 10% del presupuesto. Según el mismo relevamiento del CIN, con la aplicación de los nuevos cuadros tarifarios en los distintos servicios de luz, gas y agua, lo que se preveía era que de ese 10% de gastos de funcionamiento, se incrementaba entre el 13 y el 15%.

Para el caso de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, se hizo otro ejercicio considerando el devengado de un mes de 2016 comparado con el mismo mes de 2015. Así, en el mes de marzo de 2015 se había devengado de los incisos 2, 3 y 4, la suma de \$ 1.592.000 (5,8%), y en



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

marzo de 2016 el devengado fue de \$ 2.000.075 (15,8%), esto sin considerar la Resolución MEyM Nº 99/2016, con lo cual sin la aplicación de este nuevo régimen tarifario, se estimó hasta en 24% la incidencia en un devengado mensual de la Universidad.

Como consecuencia de ello, aludió a que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO derivó recursos que estaban previstos para otras actividades, otras acciones, al pago de los servicios públicos, en un contexto de aceleración inflacionaria que implica que los presupuestos son impactados por la variación de precios relativos, obligando a ajustar gastos e inversiones proyectados y que se ven ajustadas.

Sostuvo que cualquier incremento en las tarifas debe darse fijando criterios de razonabilidad y sustentabilidad de las políticas tarifarias adoptadas respecto al servicio público esencial, donde se puedan proyectar distintos efectos de esta decisión, con planificación de los efectos que generan efectos que van generar. De lo contrario, indicó, se impacta *"negativamente en las cuentas de las universidades nacionales y en su normal funcionamiento."*

Agregó que al momento de disponerse aumentos tarifarios, *"deberían considerarse alternativas diferenciadas por región, previo a la definición de los aumentos tarifarios. Las mismas pueden ser vía excepción al régimen general tarifario o por la actividad específica, o de lo contrario la asignación de recursos adicionales al sistema universitario para afrontar los nuevos costos tarifarios. En este caso, no puede hacerse con criterios discrecionales o aleatorios, como ocurrió con la suma adicional que ofrecieron las autoridades nacionales allá por el mes de junio, cuando ofrecieron 500 millones, que todavía las universidades no hemos recibido ni el 50 por ciento de esos recursos adicionales, ni tampoco entendemos ni supimos cuál fue el criterio de distribución en el conjunto de las 54 universidades nacionales que hay en todo el país."*

Finalizó proponiendo fijar una tarifa especial contemplando a la educación superior o, de lo contrario, recursos adicionales que puedan incorporarse en los presupuestos de ley de cada universidad de manera recurrente y que *"se estudien alternativas sustentables que respeten la*



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº- 228

*autonomía y la autarquía universitaria consagrada en la Constitución Nacional y no se vea disminuida la inversión en educación superior. Alertamos que esto pondría en grave crisis el funcionamiento de las universidades nacionales."*

**- Sr. Pedro Luis Sisti (Centro de Estudios para la Igualdad y la Solidaridad)**

Aclaró que el objeto de su exposición era hacer un análisis del caso con algunas particularidades de su devenir, cómo terminó siendo el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y formular algunas observaciones al respecto.

Señaló que el amparo colectivo fue iniciado en abril de 2016, invocando la representación de todos los usuarios del servicio de gas, explicando fue el primer proceso que se inscribió en el "Registro de Procesos Colectivos", por eso fue que todos los expedientes judiciales vinculados a la misma pretensión procesal se acumularon ahí. La idea de "CEPIS", explicó, fue concentrar la acción en una única pretensión: la falta de audiencia pública, y por eso podían representar a la totalidad del colectivo, en los efectos comunes que eran la falta de participación e información adecuada y veraz. Indicó que la audiencia pública era un requisito común a todos los usuarios, cualquiera fuera el tipo: residenciales, industriales, comerciales, por ello, a su entender, el fallo de la Corte no fue adecuado.

Postuló que luego de iniciada la acción, se presentó un usuario individual y también una asociación de usuarios y consumidores, con lo que se completó la parte actora. Reseñó que el CEPIS no es una asociación de usuarios y consumidores, pero sí es una asociación que dentro de su estatuto prevé la posibilidad de la defensa de los derechos humanos.

En primera instancia, CEPIS solicitó una medida cautelar –que les fue rechazada– pidiendo que se suspendan los efectos (lo hicieron en tres ocasiones, y tres veces les fue rechazada). También en esa misma instancia judicial, explicó que el amparo fue rechazado por no ser la vía, pero les dio la razón en cuanto a la falta de audiencia pública, considerándola un requisito procedimental previo e



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

ineludible, ordenando hacer una audiencia pública en veinte días bajo amenaza de suspender los aumentos.

Resaltó que en segunda instancia, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata hizo lugar a CEPIS, en forma unánime, destacándose el voto del doctor Schiffrin –a su criterio– en cuanto sostuvo que *“como es el gobierno el que fija el precio del gas en boca de pozo, no lo fija el libre mercado, como tenía pensado la 24.076, tiene las características de un impuesto. Y al tener las características de un impuesto debe tener todos los controles de un impuesto, no solamente la razonabilidad y la capacidad contributiva –que se pasa a extender a los usuarios–, sino también el porqué de la suba. Esto, de hecho, de alguna manera después fue tomado también por la Corte.”* Por último, mencionó que respecto de la cuestión de la extracción del gas en boca de pozo (precio el en el “PIST”) que indistintamente de que no fuera servicio público, si produce un impacto en la tarifa que paga el usuario, debería hacerse audiencia pública. Esta postura fue receptada por la Cámara en su totalidad. Contra dicha sentencia el Estado Nacional y el ENARGAS interpusieron recurso extraordinario.

Posteriormente, cuestionó la opinión de la Corte en su fallo del 18 de agosto, en cuanto distingue –a su entender– el interés de quienes no son residenciales, es decir, comerciales, industriales, etcétera, no es homogéneo con el de los usuarios residenciales, con cita de *“la doctrina que ya había esbozado en Halabi y que había ratificado en PADEC respecto de que cuando el monto del reclamo sea individualmente litigable, no hace falta recurrir a un proceso colectivo. Nosotros creemos que esa decisión no es adecuada principalmente porque la pretensión se basaba en la falta de audiencia pública. Y la audiencia pública se torna en una cuestión absoluta: se hizo o no se hizo, se hizo para todos o no se hizo para ninguno. Allí hay una homogeneidad, de hecho, necesaria e incluso más que si estuviéramos discutiendo el costo de las tarifas, donde podría hablarse de un derecho individual homogéneo. Acá estamos hablando de derechos individuales pero que tienen que asimilarse a colectivos, porque la única resolución es colectiva. De hecho, la Corte anuló las resoluciones pero las dejó vigentes para ciertos usuarios. Y si como dijo, la audiencia pública era un paso previo necesario*

## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

*que hace a la forma, porque hace al fin de cuentas al procedimiento, la única consecuencia lógica es la anulación total y, por ende, que se retrotraiga para todos los usuarios. Nosotros siempre hacíamos un chiste y comparábamos esta situación con la de un embarazo: estás embarazado o no; no estás a medias. La audiencia pública se hizo o no se hizo."*

Consideró que en la solución del caso, primó una cuestión política, y se intentó buscar un ribete jurídico para darle una salida pero no era el adecuado porque, nuevamente, la pretensión se centraba solamente en la audiencia pública. Como tema central, sostuvo que ahora se está inundando con amparos individuales o algunos colectivos de cámaras, industrias, clínicas, creando un nuevo corralito, una sobrecarga en la Justicia Federal, cuando esto se podría haber resuelto. Ello, además –a su entender– de afectarse el principio de economía procesal y la seguridad jurídica.

Dejando de lado la cuestión de los procesos colectivos, sostuvo que el fallo sienta un muy buen precedente en dos cuestiones centrales: (a) qué es una audiencia pública, para qué sirve y cómo debe realizarse, como requisito sustancial y no meramente formal, dentro del artículo 42 de la Constitución Nacional, y (b) los servicios públicos entendidos como garantía de los derechos humanos, la vida y la vivienda digna.

Así, concluyó que la *"protección de usuarios y consumidores termina siendo mayor que en otros ámbitos, por el monopolio. Uno no puede elegir qué empresa contratar. De hecho, se está otorgando a cualquier empresa un mercado cautivo. Entonces, como tiene esa ventaja, el usuario tiene una mayor protección, porque hay una cuestión esencial: uno solo puede contratar con la empresa distribuidora de energía eléctrica que le toque donde vive, y está partido por sectores. Entonces, la protección del usuario es mayor, y el control del Estado también debería serlo, justamente para evitar que haya abusos de este monopolio territorial que se le da."*

- Ing. Bruno Capra (Instituto de Energía Scalabrini Ortiz)





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

Comenzó la exposición indicando que su objeto era dar un enfoque distinto del que estaba escuchando porque, en general, detrás de la discusión se pierde la sustancia humana que tiene todo el tema de la energía. Mencionó que en todas las discusiones de energía hay que tener claro qué es la energía, de dónde sale, qué es lo que estamos discutiendo. Salvo la nuclear –dijo– todo viene del sol, todo lo que cae en nuestro territorio se transforma y se acumula en hidrocarburos, agua evaporada, ríos, etcétera. Esto permite, en su opinión, dimensionar el fondo de la discusión.

De ese modo, manifestó que la energía que tenemos como argentinos es la que nuestro territorio dispone en sus múltiples formas, y que lo que se está discutiendo son políticas de energía para una determinada comunidad, sea la Argentina u otros países. Dijo que cuando se toman indicadores (internacionales) del mercado, *"nos equivocamos porque hoy el precio del petróleo, que es uno de los datos que sacamos, es barato, pero parece ser que sacar el petróleo argentino no conviene."* Pero las cuentas internacionales –precisó– se miden en dólares y las cuentas nacionales se miden en pesos, discrepando con la posición asumida en la presente audiencia con la Dra. Sácristán.

De esta forma, refirió que el "plan de tarifas" debe contemplar estas cuestiones, la idea de soberanía energética que para lo cual se necesita de soberanía tecnológica e industrial, y con toda la cadena de la producción. Hizo alusión a la aplicación de los derechos humanos, tal como están escritos en nuestra Constitución, como respuesta total y completa al interrogante planteado. Consideró que, según los derechos económicos, sociales y culturales –los DESC que están en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución–, los recursos naturales son propiedad del pueblo y no del gobierno, ni de la Nación. Postuló, así, la independencia argentina *"en serio"*, y que ello supone *"autonomía en el tema de la energía, porque además, la puedo conseguir, no es que pido una utopía."*

Indicó que cuando estamos hablando del "PIST" la referencia es en dólares y las compañías argentinas incluso están referenciadas en dólares, *"la pregunta es por qué ellos tienen derecho a ganar en dólares por un recurso que es mío, mío en nombre de todos nosotros. ¿Quién inventó que yo, señor pueblo, me tengo que jorobar y otros ganan? Esa ventaja dice darlo en pesos cuando la tasa*



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

*del peso está más alta; cuando está más alta en dólares, se pide en dólares porque está reglado así. Ojalá el kiosquero pudiera decir "tomá un chicle, dame diez guitas de dólares". Todos los que venden estarían contentos, aunque no así los que compran."*

- **Lic. Santiago Fraschina (economista, de la Universidad Nacional de Avellaneda)**

Comenzó su exposición, señalando que la discusión fundamental que estamos atravesando en este momento tiene que ver con una discusión de economía política, *"no es de derecho ni energética"*. Manifestó su preocupación por la judicialización de la política y expresó que el problema es que la gente crea que la *"política del tarifazo está bien hecha"* porque la Justicia diga que es legal, que *"no quiere decir que es legítima."*

Consideró que se trata de una cuestión (fenómeno) de economía política que puede tener distintas miradas dentro del campo de la economía como ciencia social. Identificó una visión ortodoxa, que es la que prevalecería –desde su opinión– en el equipo económico del actual Gobierno, que dice que los precios se determinan por la oferta y la demanda en el mercado, y así se determina el precio de equilibrio. Entonces, si las tarifas de los servicios públicos son fijadas por el mercado, *"van a quedar muchos consumidores y demandantes afuera y vamos a estar en un grave problema."* Por otro lado, distinguió una visión heterodoxa de la economía, que dice que el precio lo puede fijar el mercado a través de la oferta y la demanda, pero que también hay otra forma de fijar los precios que no tiene que ver exclusivamente con la oferta y la demanda, incluyendo en esta segundo esquema, políticas de subsidios. Ello, aclaró, no quiere decir que cuando se subsidia no se paga el costo del bien, sino la forma de pago de esos costos: *"El costo se cubre, la discusión es cómo."*

Manifestó que la política de subsidios a los servicios públicos era trascendente porque permitía dos cosas: *"Si el consumidor paga en forma directa menos tarifa del servicio público, tiene más ingreso disponible, y así le permite consumir más, y se retroalimenta el mercado interno porque los comerciantes venden más, le compran más a los proveedores, que producen más, y así generan más"*



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

*puestos de trabajo." Esto, a su entender, permitía retroalimentar el mercado interno aumentando el ingreso indirecto, estando también subsidiados –por esta misma vía– los costos de las empresas y de los comercios.*

*Hizo hincapié en la existencia de mitos sobre que los subsidios estaban dirigidos únicamente a la denominada área metropolitana de Buenos Aires, cuando en rigor aplicaban en todo el país.*

*Por tales razones, enfatizó que la temática en torno a los aumentos tarifarios, es una discusión de economía política, "centralmente porque lo que tenemos que discutir es qué modelo económico queremos. Si quiero un modelo económico donde se desplome el mercado interno, aumento la tarifa, aumento los costos de los industriales y comerciantes. Fíjense la situación de un pequeño y mediano empresario en este contexto que tiene costos más altos, tasa de interés elevada, caída del mercado interno y de las ventas y además una apertura comercial indiscriminada. Si además hay un tarifazo y aumento los costos, cuánto va a durar una pequeña o mediana empresa de la provincia Buenos Aires: poco y nada, con lo cual va a ser una de las consecuencias centrales de por qué va a seguir aumentando el desempleo y se va a seguir desplomando el mercado interno en la Argentina." Esto, priorizando, a su vez, el mercado externo.*

*De esa manera, en su opinión, la discusión no solo está en términos energéticos. Concluyó entonces que la discusión es "micro y macro. Ni legal ni energética, es política. Entonces, lo que tenemos que empezar a discutir más profundamente, más allá de cuánto debe ser el costo de la tarifa, cuánto debe ser el subsidio, tenemos que enmarcar esta discusión energética de las tarifas en términos de dos modelos económicos en disputa. Si no, repito, vamos a correr el riesgo de que la Justicia legitime el tarifazo y los argentinos crean que la política del tarifazo del gobierno de Macri está buena, está bien, y no está bien, porque generará destrucción del aparato productivo, desindustrialización, aumento de la desocupación y aumento de la pobreza."*

- **Dr. Juan José Carbajales, que ha unificado la personería con el Sr. Arturo Trinelli (ex integrantes de ENARSA y actuales miembros de "Generación del Sur")**

Indicó que integra un colectivo que se llama "*Generación del Sur*" que edita una revista denominada "*Soberanía Energética*", que intenta llevar una nueva voz y clarificar desde algún punto de vista, algunas situaciones, algunos números y algunas explicaciones sobre lo que está sucediendo.

Diferenció, en primer término, el concepto de "*tarifa*" de "*tarifazo*", porque si bien hubo aumentos de tarifas en los últimos años, el último en 2014, fue de un 180% y no causó conmoción social.

Manifestó que es cierto, aludiendo a la exposición de la Dra. Sacristán, que los bienes tienen un costo y hay que pagar ese costo, pero también –coincidiendo con el Lic. Fraschina– hay que ver quién lo paga y en qué proporción. La Argentina, indicó, "*produce gas y petróleo y eso tiene sus costos. En este sentido, hay que saber cuáles son y por eso la audiencia pública.*"

Así, en el caso del llamado "*tarifazo*", se dio en un contexto de devaluación con traslado a precios y todos los aumentos se dieron juntos en un par de meses, por ello el impacto. Destacó que la energía eléctrica mayorista aumentó un 250%; el gas en boca de pozo casi un 200% para todo el país; las naftas que aumentaron en forma escalonada; la distribución eléctrica en Capital Federal, con Edenor y Edesur, transporte y agua potable. Todo eso, manifestó, en unos pocos meses afectó el mismo bolsillo.

En lo que respecta del gas en boca de pozo (disponibilidad y precio), indicó que el gas que se produce es complementado por gas importado (Bolivia y LNG) frente a la declinación normal de los yacimientos, por falta de producción, lo que llevó a la toma de control de YPF S.A. Fue en ese marco, sostuvo que el Estado Nacional, llevó adelante una política de estímulo a la producción de gas natural, que se llamó Programa de Gas I y II, con una remuneración que era de USD 7,5 MBTU contra un aumento en la producción por parte de las empresas productoras, en el gas que efectivamente se volcaba a las redes.



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

Sin embargo, explicó, que una de las primeras medidas adoptadas por el nuevo Gobierno en 2015, fue eliminar la Comisión creada por el Decreto N° 1277/12, que llevaba adelante todo el chequeo y control de esos procesos a la vez que se fijó el mismo precio de USD 7,5 MBTU directamente para todo el gas en boca de pozo.

Sintetizó que: *"Hay que ver si se va a discutir o no cómo se componen esos precios en la Audiencia. ¿Qué es lo que está detrás de todo esto? ¿Quién produce ese gas? Las empresas, y la principal es YPF. Lo que nos tenemos que preguntar es cuál va a ser la política de YPF de acá en adelante, no está muy claro, cambiaron las condiciones internacionales, cayó el precio del barril de petróleo. ¿Qué va a hacer YPF con la producción nacional? Todas las noticias que estamos recibiendo dicen que caen equipos y baja la inversión."*

Aludió a la existencia de una cuestión jurisdiccional respecto de quién es actualmente la contraparte de estas empresas que hacen las inversiones para que haya más gas en el país, a partir de la reforma constitucional de 1994 y el dominio provincial de los recursos naturales, como así también a la Ley N° 27.007 en cuanto modificó a la Ley N° 17.319 (incumplida –precisó– en sus aspectos ambientales y regulatorios).

La parte final de su exposición la dedicó a comentar el fallo de la Corte Suprema en la causa "CEPIS", en especial, a lo atinente a la audiencia pública como requisito previo, y el reconocimiento de los nuevos principios rectores sentados: la gradualidad y razonabilidad de las tarifas, y su relación con el derecho humano de acceso a una vivienda adecuada.

En paralelo, enunció que el Máximo Tribunal hizo propio el argumento del atraso tarifario, de pérdida de reservas de gas, toda la situación catastrófica, diciéndole al Poder Ejecutivo: *"Bueno, precisamente por eso, si había atraso tarifario, usted no puede recomponer todo junto, tiene que ir de manera gradual, y tiene que ir informando a los usuarios lo que va a hacer, porque la economía familiar, el bolsillo no es elástico. Tiene que ir anunciando a la gente para que prevea cuánto va a tener que destinar. Si antes pagaba el cable, va a tener que suspender el cable para pagar el gas,*

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

*pero se lo tiene que ir avisando.*" Agregando en su razonamiento, a la existencia de compensación entre ingresos y egresos, la existencia de herramientas fiscales para bajar subsidios, y el concepto de tarifa social, cómo se implementa, si alcanza o no.

Concluyó que el concepto de vivienda adecuada es un límite, en los términos del fallo, al ejercicio de la potestad tarifaria y al derecho a la provisión de servicios esenciales (y su eventual corte) porque es derecho humano básico fundamental. Mismo límite destacó respecto a la confiscatoriedad.

- **Dr. Marcos Rebasá (docente de la UBA, e Instituto de Energía Scalabrini Ortiz)**

En primer lugar, hizo alusión al fallo de la Corte Suprema, como un *"un fallo para no creer. No le crean a la Corte, lo que dijo no parece creíble, parece de otro mundo. Es tan avanzado, tan progresivo, que tiene características de un fallo para no creer. Pero créanlo, está ahí, es jurisprudencia argentina de primer nivel."*

Señaló que dicha sentencia derogó implícitamente las leyes regulatorias de gas y electricidad (Leyes Nros. 24.076 y 24.065) al fijar pautas tales, que dichas leyes con el esquema liberal con que fueron concebidas en los 90', no tienen posibilidad de funcionamiento. Mencionó que nunca más después de este fallo podrá quedar el gas en boca de pozo fuera de una audiencia pública, dado que tanto en el servicio público de gas como en el de electricidad, *"la producción forma parte sustancial, y si el libre mercado se dispara con precios que superan esos estándares, tiene que volver a tierra y el regulador podrá decir hasta acá sí y hasta acá no, con lo cual la regulación pasa a segundo plano. Entonces, el Estado buscará la forma de pagar esos precios pero no llegará al usuario; será vía subsidio u otras fórmulas. De esta forma, derogó el esquema de que el precio desregulado queda afuera. De ahora en adelante, con el fallo de la Corte siempre va a haber una forma de controlarlo."*

Resaltó que en la Audiencia Pública convocada para el 16 de septiembre *"y no por casualidad"* la discusión no está en transporte y distribución que estaban subsidiados, pero muy poco, porque ya se sacó gran parte del subsidio en 2014. Opinó que el *"tarifazo"* en gas iba a ser mucho menor que en



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

electricidad, y lo que resultó es que *"hubo una transferencia muy fuerte a la tarifa de los costos de la producción de gas."*

Precisó que nadie conoce qué costos se van a discutir en la citada audiencia, asegurando que *"fatigando planillas, balances, papeles de todo tipo, los economistas de nuestro grupo no han podido identificar el costo del gas en boca de pozo."* Ello, enunció, por diversas razones: empresas distintas con distintos costos de extracción, costos diferentes por cuenca, costos diferentes por pozos, los costos se confunden con los costos de las empresas que también sacan petróleo y trabajan en forma conjunta, etc. Afirmó que no hay costos sino aproximaciones a los costos que son los que probablemente tiene o tuvo el Gobierno nacional antes de dictarse las medidas.

Así, dijo que los estudios realizados por el Instituto al que pertenece, sobre los balances de las productoras, *"los llevaron establecer que el costo del gas en boca de pozo está en USD 1,50 MBTU aproximadamente, y no en USD 2,60 MBTU, que es el precio. El costo de gas en boca de pozo es de USD 1 MBTU, más las regalías, las ganancias, etcétera, y todos los etcéteras, llega a alrededor de 1,50, y algunos lo hacen llegar a 1,90. Ahí está la discusión; siempre es todo variable. Ese es el costo. El precio, la renta, por sobre los costos, incluyendo ganancias, puede estar en USD 2,30 a 2,60 MBTU. Ahora bien, ¿por qué el gobierno lo lleva a 4,60 y en el caso de los usuarios a 5,50? De 4,60 a 5 es el promedio, pero este promedio también pasa por las categorías de usuarios, por las zonas, etcétera. Entonces, la pregunta es por qué pasa a un ciento por ciento y de un dólar a 9 a un dólar a 15, que es el precio que dio Carbajales, de aproximadamente 190 pesos."*

En el precio contemplado en los aumentos, expresó el experto, lo que se hizo fue estimar que el subsidio que se paga a la demanda, más la promoción que se hace de la producción de gas para que las empresas inviertan y saquen más gas, se fijó un precio de referencia de USD 7,50 MBTU.

Concluyó que *"la discusión es si vamos a aceptar un 5 de promedio, que implica un tendencial de 7,50, que es una pegada a la línea de flotación de toda la economía argentina, o vamos a pelear por un aumento racional, lógico, que según nuestros cálculos permite pagar todos los subsidios a través*

## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

*del Estado o de la forma que se fije con un gas a 3, 3,20, 3,30, 3,50 el millón de BTU tendencialmente, no para pagar ahora, sino en forma gradual como fijó la Corte de acá a dos años. Este es el desafío."* Ello, finalizó, encontrándose en juego no sólo los usuarios residenciales, sino también la producción argentina, que es el tema que está en juego, en un contexto en el que *"Lamentablemente, la matriz energética argentina es gas dependiente."*

- **Dr. Alejo Giles (abogado, especialista en derechos económicos y sociales)**

En primer orden, indicó que se referiría a dos conjuntos de datos para pensar algunos problemas que tiene la Audiencia convocada por el ENARGAS.

El primer dato que destacó es la causa "CEPIS" y los estándares que surgen allí (i.e. el concepto de audiencia pública, su importancia, como constancia de validez del acto y la información previa, como ámbito de debate real y no un ritual en el que circule información y opiniones, y como componente necesario de la motivación del acto a dictarse como consecuencia).

Dijo que *"para que haya críticas... antes tiene que haber información. Este es un dato muy importante que surge de la causa CEPIS."* Otro aspecto resaltado fue el estándar de razonabilidad del aumento tarifario: la tarifa no puede ser confiscatoria ni puede impedir a los usuarios la accesibilidad al servicio, prestando atención sobre cuál es la situación económica y social de cada una de estas personas, más bien, del general.

Expresó que el segundo conjunto de datos no viene del fallo de la Corte sino que proviene de las presentaciones judiciales en el fuero federal referidas a la materia y que surgen de un relevamiento de causas judiciales realizado en el "Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" de la Defensoría General de la Nación: falta de audiencia pública, categorización de algunas provincias o zonas que se consideraban mal categorizadas, razonabilidad del precio fijado para transporte y distribución de algunas zonas en relación con otras, etc.





## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

Manifestó la existencia de dos problemas básicos de la audiencia de naturaleza metodológica y que pueden llegar a tener un impacto sobre la decisión que se adopte: (i) la información disponible relevante lo que obstaría a que se trate de una audiencia de debate, sino que será meramente informativa, y (ii) su carácter *"demasiado centralista y junta diversos temas que deberían tratarse por separado"*, al hacerse básicamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pretender juntar diversos tipos de discusiones que deberían discutirse por separado y en distintas regiones.

Sugirió que lo que necesita la Audiencia Pública del 16 de septiembre es ser plural, dividirse y tratar por separado cuestiones que son distintas (v.gr. la cuestión del precio en boca de pozo):

Indicó que un problema adicional postulado también frente, ya no a la Audiencia, sino a la medida en sí, surgiría del fallo de la Corte que, coincidiendo con el Sr. Sisti, es el problema sobre los efectos que le dio de la sentencia. Indicó que *"Así como uno no puede estar mitad embarazado –es sí o no-, un acto administrativo como este no puede ser un poco nulo y otro poco no nulo. Si es nulo el acto, se lo expulsa del ordenamiento jurídico y ya no está más allí. No puede salir un poquito por la ventana. Esto genera un enorme problema para todos los usuarios que no son residenciales, que de alguna manera hay que resolver."*

Concluyó que era necesario que el Gobierno asuma la existencia de la nulidad por él apuntada, *"revierta la decisión por completo y que adopte una decisión nueva con efecto para todos los usuarios porque, obviamente, esto tiene otra incidencia relacionada con el traslado del costo del servicio a los precios para los usados no residenciales que probablemente se haga, y la litigación individual genera una fuerte desigualdad entre las pymes, las cooperativas que pueden litigar y las que no."*

### **(b) Opinión de los asistentes**

**- Dr. Martín Cormick**

Celebró la realización del evento y concentró su exposición, en primer lugar, en la distinción que hizo la Corte Suprema respecto de usuarios residenciales y no residenciales, lo que *"presume un mito, que*

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

*es que el residencial no puede tener acceso a la Justicia y el comercial o el industrial sí, englobando a todos los residenciales en una especie de personas sin acceso a la Justicia, de clase media baja o de menores recursos, y a todos los comerciantes en una especie de gran empresa con un bufete de abogados a su disposición, cuando sabemos que hay un montón de residenciales que sí tienen acceso a la Justicia y un montón de comerciales a los que este impacto del fallo los está dañando de tal forma que tienen que cerrar sus puertas.”* Ello, a su criterio, no estaría explicado en la sentencia.

La segunda cuestión que destacó en el fallo, fue la importancia de la audiencia pública, que solo se va a lograr si existe información real adecuada y debate, e intercambio responsable de ideas en igualdad de condiciones. Intercambio responsable de ideas en igualdad de condiciones que, resaltó, no se verificaría en la Audiencia Pública del 16 de septiembre, porque más allá del *“esfuerzo que estén haciendo los institutos y asociaciones de consumidores, no llegamos a conocer ni cuánto vale realmente la extracción, por qué nos cobran lo que nos cobran.”*

Por lo tanto, expresó que *“si es que no se termina logrando la impugnación que seguramente ya fue planteada por estas horas, nos estamos encaminando hacia una especie de trampa donde, utilizando las palabras de Fraschina, vamos a convalidar cierta legalidad de algo que tal vez es legal –en algunos aspectos, en muchos otros no-, pero no es legítimo. Entonces, si no hay un intercambio real en igualdad de condiciones de información -y tengo miedo de que esto no ocurra-, creo que la Audiencia se encamina hacia una especie de paso formal y no real.”*

Recordó la existencia de un precedente jurisprudencial, de primera instancia de la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –*“Raúl Fernández contra subterráneos”*– donde frente a la celeridad de los tiempos en los cuales se había celebrado una audiencia pública y decretado un aumento tarifario en el servicio de transporte ferroviario subterráneo, se dijo que no había posibilidades, ni matemática ni físicamente, ni siquiera de leer los antecedentes, sino de analizarlos.



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

Citó, en relación a los topes indemnizatorios, una nota periodística publicada en Página/12, cuyo autor sería Fernando Krakowiak, en cuanto a la nocividad de los topes indemnizatorios del 400%, ejemplificando que:

*"Si el año pasado alguien consumía 450 metros cúbicos y venía ahorrando, entre los 175 del costo fijo, el 4 de la factura y el 0,14 que se pagaba por haber ahorrado, eso daba una factura de 90 pesos. Si este año trataba de ahorrar más, es decir, bajaba un 15 por ciento más esos 450 metros cúbicos, y volvía a ahorrar, pasaba a 722 pesos, pero por el tope del aumento, el ahorro era de 270. Ahora, supongamos que esa persona ponía dos jacuzzis, una pileta, todo climatizado, ponía estufas y las dejaba prendidas todo el día, invitaba a sus amigos a calefaccionarse así, y gastaba 1.900 metros cúbicos de gas por factura, es decir, se iba a la máxima tarifa residencial, en distintos rubros gastaba 60 pesos y otros montos, llegando a gastar 12.850 pesos. Pero por el tope, como había gastado 90 pesos el año pasado, le iban a cobrar 450. Esa factura se subsidiaba en 12.400 pesos. Es decir que a aquel que se dedicaba a vivir la gran vida lujosa del jacuzzi, el Estado le pagaba 12.500 pesos, y aquel que se había esforzado en ahorrar y gastaba menos gas -como dijo el señor presidente poniéndose una polera o un buzo en la casa-, terminaba siendo beneficiada solo con 270 pesos."*

Estuvo de acuerdo con los topes de aumento para las pymes, los comercios y los industriales que dan trabajo, porque el "subsidio a un comercio a veces implica la retención de cuatro, cinco, diez puestos de trabajo y no se trata solo del subsidio al residencial. Si nosotros logramos subsidiar a las pymes y comercios, ese círculo virtuoso de la economía será para bien y no para mal. La verdad es que pensar siempre en los residenciales como los principales perjudicados es un engaño y le hace mal a la economía en conjunto de nuestro país."

Para finalizar, propuso que el desarrollo de los aumentos tarifarios debería hacerse primero con un par de años de concientización para ver cómo gastar menos con las mismas cantidades de elementos utilizando mejor los servicios, y a partir de allí implementar un esquema gradual y racional en cuanto



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

al aumento de tarifas para para que no haya un impacto de un año a otro de entre el 5 y el 20% en nuestros bolsillos.

- **Dr. Juan Stinco**

Hizo una primera alusión al por qué de la audiencia pública, por qué tutelar los intereses de los usuarios y en su opinión, allí la Corte dio una precisión muy concreta en el sentido de tutelar o administrar la asimetría real entre mercado y usuario.

En materia de servicios públicos postuló que esto se realiza, básicamente, a través de una herramienta procedimental como es la audiencia pública, y una más sustancial que deviene del concepto de tarifa justa y razonable.

En cuanto al aspecto procedimental de la audiencia pública, opinó que en la APUU hubo unanimidad u homogeneidad en los criterios, y particularmente están todos de acuerdo en las expresiones que hizo la Corte. Esta herramienta procedimental, sostuvo, apunta a modelar, a trabajar sobre la asimetría real que hay entre usuarios y mercado. En este punto, manifestó que desde la práctica ello se implementa a través de tres aspectos: información relevante, regionalización y segmentación.

Resaltó que en una sola audiencia pública no es posible recrear la totalidad de los intereses involucrados, no es posible mezclar la discusión sobre el precio del gas en boca de pozo con el costo de distribución o transporte: *"No hay espacio, materialmente es imposible porque los actores son distintos."* Eso no sería compatible, sostuvo, con el estándar que se viene a tutelar: atacar y administrar la asimetría entre el usuario, que es esencialmente regional, local, y el mercado. Esto, agregó, implica no solamente una segmentación territorial, como es la regionalización, sino también la segmentación por tipo de usuarios.

Indicó que la tutela o administración de la asimetría mencionada, se vincula con una definición de política de Estado: la prestación de ser un servicio público en manos privadas o particulares y en manos estatales. Definición que, a su entender, estaría ya dada y que lleva al instituto legal de la tarifa justa y razonable, en cuanto tutela la asimetría que existe a través de: la atención de la relación

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

entre precio y costo, el reconocimiento de una expectativa de rentabilidad particular que está prestando la empresa y la tutela y ponderación de los intereses o de la economía doméstica del usuario.

Hizo alusión al informe producido por el Ministerio de Energía y Minería producido en el amparo incoado por "CEPIS", donde en materia de costos, justificó el cambio de una política, que a través de los subsidios nunca hubo una relación de tutela de costos efectivos de explotación, e indicó que en el *"informe anual de ENARGAS de 2015, donde hay una serie de datos históricos analizados, me encuentro que el EBITDA, que es un indicador financiero que muestra esencialmente la sanidad operativa de las empresas, si bien tiene dispersión, no registra demasiados quebrantos. Esto es, a nivel operativo, las empresas distribuidoras y transportistas parecen no tener un problema sistemático u homogéneo."* En el mismo informe, y ahora en materia de expectativa de rentabilidad que también tutela la tarifa justa y razonable, *"se menciona una reducción de un 1 por ciento, pero ¿qué dice? Nueve por ciento se reconoce a las transportistas y 10,5 a las distribuidoras."*

En cuanto a la ponderación de intereses, el tercer elemento que mencionó el Dr. Stinco con relación al citado informe, fue que el Estado Nacional respondió que *"la tutela viene por el aspecto de tarifa social, esto es, instrumentos de subsidios por fuera la estructura tarifaria, algo similar a lo que explicó la doctora Sacristán. Para ser un poco más claro, el Estado dice que la ponderación de la economía doméstica del usuario está fuera del marco regulatorio, ergo no lo tutela la composición tarifaria."*

Así, reseñó que el equilibrio que tiene que primar en esta materia no está compuesto, por cuanto *"Pretender tutelar el elemento de la economía doméstica del usuario a través de herramientas por fuera de la estructura tarifaria, por fuera del marco regulatorio, es realmente desnaturalizar el instituto de servicio público. Como decíamos, y como bien explicaron acá, es un servicio que está establecido para permitir el acceso."* Sostuvo, por todo ello, que —a su criterio— el marco teórico actual no encuentra anclaje en la tutela de la economía del usuario (micro-macro), porque *"si la concepción del Estado es que las variables domésticas de los usuarios están fuera del marco*



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

*regulatorio y se tutelan a través de herramientas fiscales, tenemos un inconveniente grave porque no se está tutelando el equilibrio y con eso se está afectando la garantía de accesibilidad al servicio público."*

En la segunda parte de su exposición, el Dr. Stinco contestó a seis cuestiones planteadas por los expertos. A saber: (a) rechazó que la tutela de las variables domésticas del usuario se hace a través de la tarifa social, por cuanto es un subsidio; es algo por fuera del esquema de la tarifa; (b) la Corte en "CEPIS" parece anticiparle al PEN que una única audiencia pública quizás no satisfaga la real necesidad o el imperativo constitucional; (c) la asociación de la prestación de un servicio público con los derechos humanos, particularmente con PIDESC, porque estos traen alguna cláusula o un principio que es el de progresividad, que ata a las disponibilidades económicas del Estado, dejando también afuera a un grupo de usuarios como son las empresas, industrias, pymes, el club de barrio; (d) la rentabilidad en dólares de los servicios públicos, de los componentes tarifarios, es así porque la Argentina está dentro del mundo, los capitales son globales, se calculan de manera estandarizada, hay fórmulas y eso es pacífico en el mundo financiero, y se calculan en dicha moneda; (e) el debate sobre la potestad tarifaria debe ser dentro de las instituciones, tratando de participar y mejorarla desde nosotros mismos, como así también el tema de asociar la problemática tarifaria exclusivamente a los usuarios, a través de la composición de la vivienda digna: "Algo que parece progresivo, encapsula"; y (f) la derogación de los marcos regulatorios a través del fallo "CEPIS", con consecuencias contractuales con las empresas que después encuentran posibilidad de hacer reclamos internacionales.

Concluyó que si entendemos que el instituto legal de la tarifa justa y razonable tutela no sólo la relación del precio, los costos operativos y la expectativa de rentabilidad, sino también la garantía al acceso –la posibilidad efectiva real de acceder a ese servicio público–, reconocidas todas ellas en el marco regulatorio, se daría un cauce adecuado para que las posiciones a partir de la política definida encuentren un marco razonable de debate.



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

- Sra. Analía Loffler.

En su carácter de estudiante de la UNPAZ (Comisión C2, de Análisis Jurisprudencial Jurisprudencial de la Corte Suprema) habló en representación de sus compañeros: Pablo Paz, Rocío Mansanel, Luján Legisamón, Sofía Birriel y David Neuvirt.

Mencionó que efectuaron un análisis del fallo "CEPIS" y encontraron dos criterios fundamentales: la falta de la convocatoria a la audiencia pública y la irracionalidad en el incremento de la tarifa.

Con respecto a la falta de audiencia pública, señaló que se está lesionando el ejercicio de la ciudadanía y se está violando la Constitución Nacional (artículos 42 y 43). Al mismo tiempo, expresó que la Corte hizo mención a la necesidad de nombrar a un defensor del pueblo, puesto que está vacante desde 2009 y que es sumamente necesario y significativo ya que esta institución resulta fundamental a la hora de establecer todo tipo de acciones de carácter colectivo vinculadas a la vulneración de derechos humanos esenciales, como es el acceso al gas natural, por ejemplo.

Sostuvo que la sentencia relacionó tales conceptos con el derecho humano a la vivienda digna, también un derecho constitucional.

Indicó que las medidas adoptadas por el Estado Nacional violaron la Ley N° 24.076, porque para hacer un cambio en lo que es la tarifa se necesita sí o sí una audiencia pública; es decir, tiene que ser convocada sí o sí (artículos 46 y 47).

En lo que respecta a la irrazonabilidad del incremento de tarifario, coincidió en cuanto a la vigencia de la tarifa social. Manifestó que *"es necesario un incremento tarifario porque no es racional lo que se estaba pagando, pero no tenía que ser tan drástico este cambio en lo que es el pago. ¿Por qué? Porque cuando no hay relación entre la prestación y lo que el cliente puede pagar, se genera un estado de incobrabilidad. Entonces, este aumento sumado a los demás aumentos que se produjeron y con lo poco que aumentan los salarios genera una situación de vulnerabilidad para el usuario, para el consumidor."* En el mismo sentido que el voto de los Dres. Maqueda y Rosatti, señaló que se tiene



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

que establecer una tarifa final englobando lo que es el precio de la boca de pozo, el transporte y la distribución.

Finalmente, concluyó que *"Desde nuestro punto de vista, en la audiencia que se realizará el 16 -si no me equivoco- no debe plantearse si hay que aumentar o no; el aumento tiene que estar, porque es así. Pero se tiene que fijar un modo de que sea más cómodo para el consumidor y que no se le note tanto en el gasto del día a día, porque no es el único gasto que tiene una persona que trabaja. Para nosotros lo ideal es que el aumento sea medido y que no sea de un día para el otro."*

- **Sr. Leonardo Adrián Rosales.**

Expuso en su carácter de estudiante y presidente del Centro de Estudiantes de la UNPAZ.

En esa calidad, efectuó las siguientes conclusiones: (a) desde que asumió el nuevo Gobierno, las partidas presupuestarias y el presupuesto destinado a las universidades no acompañaron la inflación que se produjo con todas estas decisiones políticas; (b) *"dentro del debate sobre el aumento de tarifas, de la participación y a quién afecta el tarifazo y demás, vemos que las pymes y los comercios también quedan afuera de lo que es su derecho en cuanto al aumento. Desde nuestro lugar, pedimos que estos órganos sean integrados, estas pequeñas empresas y comerciantes que también tienen derecho de que el aumento de tarifas no los afecte"*; y (c) debe cambiarse el monopolio en materia de regulación del gas y que ese monopolio -hoy privado- sea del Estado, *"es decir que no pueda haber monopolio en el mercado que genere rentabilidad a las empresas privadas, más aún cuando se trata de un recurso que es de primera necesidad."*

Por último, dejó asentado su apoyo que desde la Universidad se *"implementen herramientas de este tipo para que la comunidad, los estudiantes, docentes y todos tengan la posibilidad de expresarse."*

- **Sr. Omar Zalazar**





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

En primer lugar, destacó estar muy contento porque la Universidad esté impulsando este tipo de herramientas y actividades *"para poder enterarnos de qué pasa y qué no"*.

En cuanto a los monopolios, siguiendo la alocución del Sr. Rosales, expresó que *"los servicios públicos tienen que ser manejados por el Estado, porque cuando no hay opciones para elegir -como nos pasa a todos en el caso del gas, que no podemos elegir una empresa prestadora u otra, hay un solo gas-, hay monopolio. Si hay monopolio, no hay mercado, si no hay mercado, porque hay empresas que buscan la rentabilidad. Es lo lógico de una empresa, lo que pasa es que al ser un servicio tan importante y de primera necesidad, gracias a que el desarrollo de nuestra comunidad y los distintos derechos que fuimos adquiriendo durante este tiempo, se convierte en una nueva necesidad tener gas. Probablemente antes no lo haya sido, peleamos por otros derechos primero humanos, sociales, ahora de estas características, y al no poder elegir, tendría que ser el Estado el que garantice el funcionamiento adecuado, que llegue a todos y que la tarifa no sea manejada por el mercado, como quieren hacerlo."*

En tal sentido, refirió que existe una transferencia de fondos constantes y que sus beneficiarios *"deben ser lo que paguen el beneficio que adquieren los más necesitados, o este servicio de tarifas, como se venía haciendo antes."* De lo contrario, ahondó el Estado *"se ve cada vez más desfinanciado gracias a la quita de las retenciones, devaluación, y nosotros cada vez pagando más."* El debate en este tema, indicó, tiene que ser político más que técnico: *"quién lo paga."*

Propuso que no haya aumentos, *"pero si lo hay, que lo paguen a quienes mejor les va, tienen beneficios por devaluación u otras medidas políticas que tomó este gobierno. Plantear duramente ese tema me parece fundamental y ojalá la discusión sea en el terreno de lo político, para beneficio de los usuarios."*

- Sr. Hernán Ferreyra



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

Expuso en representación de la organización la "Corriente Peronista Descamisados", que es un frente territorial con un frente universitario.

Discrepó con la opinión de la Dra. Sacristán, en cuanto a que, según señaló, *"dijo que la Constitución no decía que las empresas tienen que quebrar, que tienen que fundirse, que tienen que cobrar una tarifa para mejorar. Eso es un punto que me parece que no es correcto, porque al ser monopolio natural, que sí o sí esas empresas van a tener una cantidad importante de consumidores, siempre van a tener una ganancia, siempre van a tener un rédito para seguir invirtiendo, para seguir existiendo."*

Puntualizó que la tarifa no tiene que duplicar, triplicar o quintuplicar sus ganancias, porque significa que *"en los barrios haya gente que deje de poder tener una garrafa, tenga que usar leña, deje de poder enchufar el termotanque para poder bañarse con agua caliente y tenga que usar un balde para calentar la pava con leña. Si aumentamos la tarifa porque las pobres empresas no pueden seguir subsistiendo y van a quebrar, significa que una familia deje de comer, no almuerce o no tome una merienda, que un chico no podrá tomar un mate cocido caliente a la mañana. Eso significa el aumento tan drástico y demente de las tarifas, llevándolas al 500 por ciento. No es que la empresa va a quebrar y vamos a entrar en una problemática nacional. Eso es un gran problema."*

Cuestionó las políticas energéticas adoptadas por el Gobierno Nacional que asumió el 10 de diciembre de 2015, por ser erróneas para la mayoría de la población, en favor de corporaciones que tienen un monopolio natural, y *"que no está claro cuál es el verdadero valor de extraer ese recurso."*

Concluyó que esperaba que la Audiencia Pública pudiera *"demostrar cuál es el poder, el manejo y toda la economía que tienen estas grandes empresas que nos manejan la vida a todos. Porque que estas empresas hagan estos tarifazos significa que algunas universidades corran riesgo, como dijo el representante de la UNGS, que corran riesgo la educación superior, la salud, muchísimas cosas. No es solo decir: si aumentamos la tarifa, como dijo Prat-Gay, son dos pizzas. No son dos pizzas: es que una familia se pueda morir de hambre, que un chico no se desarrolle como se tiene que desarrollar... no*

*vemos bien que por pagar este aumento una familia deja de desayunar, almorzar o bañarse. Con las temperaturas que tenemos, eso significa que el chico se enferme."*

*Señaló que con motivo de la APUU, fueron "a fomentar y hablar con comerciantes. Así nos enteramos de casos de que pagaban 4.000 pesos de luz y ahora tienen que pagar 8.000 o 12.000 pesos. Nos decían: "Tengo cinco empleados, a uno le tuve que decir que venga menos horas, a otro lo tuve que despedir." Ese aumento significa que una familia quede sin trabajo, con la inflación que hay ahora. Significa una familia en la calle, menos educación, son muchísimos problemas. Por una decisión tan arbitraria de aumentar 500 por ciento, arruinamos a la sociedad. Esto no se soluciona en un año, nueve meses o tres meses, sino que se puede arruinar toda una generación de acá a 10 años o el país entero, por un aumento injustificado en las tarifas."*

**- Sr. Eduardo Hugo Recavarrem**

*En su carácter de estudiante de la Carrera de Abogacía de la UNPAZ, inició su exposición diciendo que los que "pintamos canas, cuando vimos que asumía este gobierno sabíamos a lo que teníamos que prepararnos porque teníamos la experiencia de las oligarquías terratenientes, los poderes concentrados, gobiernos para pocos, gobiernos para diez familias, lo vivimos a lo largo de la historia. Se eligió en forma popular y cada uno sabrá dónde le ajusta el zapato, pero quienes no tenemos ese pensamiento político y quienes estamos en contra del gobierno tenemos que soportar a quienes nos gobiernan, a quienes gobiernan para los grandes monopolios internacionales, a quienes nunca tuvieron reparo en accionar contra los trabajadores, total, cuanto más desocupados haya mejor, total, el salario es barato; se paga un salario barato."*

*Mostró dos gráficos especialmente que contenían dos figuras de triángulos invertidos, indicado que uno de ellos representaba las tarifas (aumentando) y el otro triángulo, los salarios (disminuyendo). Así, explicó que el poder adquisitivo, las pequeñas y medianas empresas, las pymes, todos esto es lo que va a estar afectado por el aumento de la luz, el gas y el transporte. "Todos tenemos que comer",*



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

señaló, *"pero cuando vamos a comprar los alimentos necesarios nos encontramos con un 40, 50 o 60% de aumento en los costos."*

Mencionó que todo esto no solamente afecta el artículo 42 sino también el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, *"porque la mayoría de los trabajadores se van a ver explotados, disminuidos en sus salarios, van a quedar en la calle y van a pedir trabajar por dos pesos porque necesitan darles de comer a sus hijos, como bien dijo Hernán. Entonces, me pregunto a dónde vamos con todo esto. Vamos a tener que ver cerradas las pequeñas y medianas empresas, las pymes, vamos a ver a muchos, porque esto recién empieza... Yo tengo mucho miedo por esta política que se está llevando a cabo, porque creo que recién empieza y va a haber mucha gente desocupada; ya no vamos a hablar de trabajadores sino que vamos a hablar de desocupados. El aumento de las tarifas y de lo que son las primeras necesidades va a llevar a eso. En este sentido, llamo un poquito a pensar qué se nos viene. No estoy seguro de esta audiencia."*

Finalmente, sostuvo que: *"Muchos del gobierno aplaudieron el fallo de la Corte, pero esto me lleva a un cuentito: una familia tiene diez hijos, la señora, la abuela y el marido. El nene le dice al padre: "papá, papá, estamos muy apretados". El padre le responde: "sí, tenés razón, ¿por qué no hacés entrar al caballo?" Es una habitación chiquita. Entra el caballo. El nene le dice: "papá, papá, estamos muy apretados". El padre le dice: "sacá el caballo". Y el nene responde: "ah, ahora estamos mejor". En el triángulo van a llegar a 1.000, pero lo van a bajar a 700: "Ah, ¿viste que lo logramos? Vamos a pagar 700 nada más".*

- **Sra. Patricia Rech**

Relató que era estudiante del tercer año de la Carrera de Abogacía y que haciendo honor a su condición de tal, encontró informes sobre la empresa Gas Natural, en los cuales mencionaría que tiene problemas financieros y que no puede realizar las obras para (la ampliación de las redes de) distribución de gas pendientes en algunas zonas.

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

Indicó que más allá de las ideologías políticas, en el futuro uno puede tener un caso relevante o no, según el interés que haya en las partes, pero que *"acá sí es preocupante, porque en los años 2014 y 2015 la empresa Gas Natural pudo afrontar todo tipo de inversiones sin pérdidas en la cantidad de empresas que administra y con el poder que tiene su directorio, sin contar que en este gobierno tenemos un representante accionista de Shell; a Shell no le ha ido nada mal en todo este tiempo."*

Distinguió dos cuestiones: (a) las malas decisiones políticas, porque en realidad el pensamiento no es hacia nosotros los administrados, sino que nos ven como medio para poder llegar al beneficio, la finalidad y objeto de las empresas, y (b) el conflicto de interés en el nombramiento del Ing. Aranguren.

Aludió a información obtenida del ENARGAS, a su naturaleza pública, sus obligaciones y su carácter como ente autárquico, en la que menciona *"el marco regulatorio de la industria de gas prevé el traslado de costo de adquisición de gas a las tarifas finales a los usuarios en su exacta incidencia con el objeto de que tal insumo resulte neutro, y por lo tanto, no produzca beneficios o pérdidas al distribuidor"* y a que no se *"nos explicó desde ENARGAS que las tarifas finales, de acuerdo con los gastos de distribución o cómo le hubiera ido en ese año, lo teníamos que pagar nosotros."*

Planteó la inobservancia, en materia tarifaria del gas, de los principios de legalidad y razonabilidad.

Señaló la importancia de la información previa a una decisión administrativa, el carácter público, y dijo que *"Hace muchos años Néstor Kirchner dijo: ¿qué país queremos ser? Entonces acá está, creo yo, el punto. A este gobierno no le interesa el país, sino usarlo como medio para que las empresas que siempre estuvieron hambrientas en Latinoamérica por sus riquezas, pasen estas cosas."*

Marcó la importancia del fallo en "CEPIS", expresó su preocupación por futuras decisiones de la Corte Suprema y por la realización de audiencias públicas como medio *"para comunicar e informar urgente a las personas que se está resolviendo sobre su futuro, sobre todo porque tenemos los conflictos con las pymes... el corazón del progreso de nuestra Argentina, las demás se llevaron todo pero las pymes son las responsables del crecimiento de nuestro país, y no las están cuidando."*

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

Demandó, entre otras cosas, el acceso a *"mucha más información, llevarla con su permiso hacia la comunidad, mi barrio, la gente, los comerciantes, porque desde el vamos, todo proceso lógico de legalidad y razonabilidad no fue cumplido. Por lo tanto, ya tenemos tres pautas en las cuales incurren en falta el Poder Ejecutivo, la cartera de ministros relacionados con este tema y también ENARGAS, que tendría que regularlo y se sitúa del lado de las empresas Shell."*

- **Juan Moreyra**

Inició su intervención señalando que además *"de lo expuesto por los profesionales que hoy vinieron a comentarnos en la Audiencia Pública, los términos técnicos que particularmente yo desconocía y hoy me voy con un poco más de herramientas en ese punto, celebro la realización de la Audiencia por parte de la Universidad. No sé si asistió algún representante del Municipio de José C. Paz. Me parece que es un punto a destacar que creo que no vino nadie."*

Sostuvo que le parecía más coherente hablar desde el derecho y no desde la moral, al igual que cuestionó el hecho de que se haya propiciado que *"hay que pagar las tarifas."* Manifestó que este último, *"es un discurso que es está reproduciendo mucho en el conjunto de la sociedad. Esto parte también a partir del discurso producido y reproducido por diferentes actores, entre ellos, los medios de comunicación, los que hoy también están apoyando las medidas que está tomando el gobierno nacional. En base a eso, muchas personas se terminan convenciendo de que estas medidas son justas o necesarias para volver a estabilizar el país, a partir de todo lo que se robaron antes. Este es el discurso que está circulando cotidianamente, que escuchamos en la radio, de parte de muchos profesionales que evidentemente tienen intereses específicos con respecto a las medidas que se están tomando. Me gustaría hablar no solo de las tarifas hacia los servicios, que creo que son tarifazos y recortes hacia la vida de los ciudadanos argentinos, porque no llegar a pagar una boleta de gas, luz u otros servicios requiere estratégicamente no pagar eso para poder comprar los alimentos de todos los días. Entonces, no podemos simplemente hablar de tarifazos hacia los servicios, recortes de*

*presupuesto, porque evidentemente esto son tarifazos y recortes hacia nuestras vidas, la de todos los compatriotas ciudadanos argentinos. En este punto me parece importante reflexionar en una audiencia pública en conjunto, tanto con la comunidad universitaria como también que se abrió la puerta a la comunidad. Resalto el carácter de la audiencia en ese sentido."*

*Por último, concluyó que "Hoy en día hay organizaciones sociales de base que vienen peléandola en el municipio desde hace más de veinte años y que hoy a la tarde, para darles la merienda a sus hijos, tienen que ir a cortar un árbol de su barrio para hacer leña y fuego y poder calentar los alimentos. Creo que esta es una medida transversal que va más allá del tarifazo a un determinado servicio; se trata de un recorte y un tarifazo a nuestra vida cotidiana, hacia nuestros derechos. Vivimos en una sociedad democrática y no podemos olvidar el retroceso que está sufriendo América latina con los avances de la derecha. Hace pocos días también se sufrió el avance de la derecha contra la presidenta de Brasil."*

**- Sra. Aixa Denise Arteaga**

*Aclaró inicialmente su condición de estudiante e integrante del Centro de Estudiantes de la UNPAZ, para luego mencionar que el Estado tiene tres métodos de recaudación: mediante impuestos, préstamos y concesiones. Así, refirió, que "cuando hablamos de concesiones, tenemos por ejemplo, la minería o la distribución y comercialización de la energía, en este caso sería a través de las empresas Edenor y Edesur. En casos más particulares, por ejemplo si hablamos del campo, antes esta área pagaba impuestos y con la cotización al día del dólar tenía una ganancia mucho más chica que la que hoy tienen. Menciono esto porque justamente con el cambio de gobierno, esos impuestos adjudicados al campo fueron terminados y hoy con una cotización del dólar a 15 pesos aproximadamente lo que tenemos es una ganancia muy grande para los productores, pero una desfavorización hacia el Estado justamente por la falta de estos ingresos."*

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

Manifestó que *"como pueblo y frente al Estado, de una u otra forma tomamos como una utilización esto de los aumentos de tarifas ya que nos utilizan para solventar esos gastos, para solventar esa matriz de diferencias entre lo que antes era una ganancia o ingreso mucho más grande y esa falta de ingresos que generaron actualmente estas... cuestiones más favorables para sectores particulares."*

Concluyó que *"como pueblo nosotros nos preguntamos si son correctas estas medidas o decisiones políticas que toma el gobierno actualmente; nos conviene a nosotros o debemos tomarlas como un pisotón social y económico o una utilización del pueblo para solventar y escudarse respecto a las malas políticas de gobierno que están tomando."*

- **Sr. Ignacio Romero.**

En su carácter de estudiante de la Carrera de Trabajo Social de la UNPAZ, aclaró que intentaría dar una mirada más que técnica, a las cuestiones sociales de la intervención del Estado.

Aludió a que el Estado tiene una actitud política de hacer transferencias de recursos.

Señaló que la discusión *"que deberíamos darnos como sociedad, y que deberíamos replantear, es por una cuestión política. Respecto de las determinaciones –de las que hablan los técnicos-, Jauretche decía: "si querés que alguien no te entienda, tenés que hacerlo complejo y explicarlo bien técnico". Y la economía, como decía nuestro pensador Arturo Jauretche, hay que hacerla entendible para el pueblo argentino, porque si no entramos en cuestiones muy técnicas que terminan siendo para muy pocos y la mayoría del pueblo no entiende nada de estas cuestiones y termina dándole la razón a quien tiene el poder de imponer su voz, en este caso, el gobierno neoliberal de Mauricio Macri."*

Expresó que *"cuando hablamos de los tarifazos estamos hablando de que muchos compañeros no van a tener el derecho de venir a la Universidad, porque si tienen que pensar entre pagar el 300 por ciento de luz, el 300 por ciento de gas, o el colectivo y el tren para venir a la Universidad, seguramente van a priorizar esas otras cuestiones porque son un bien universal, son cuestiones de*





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

*derechos humanos. La reforma del 94 establece las audiencias públicas y coloca a los derechos humanos en la pirámide y en un rango constitucional en el artículo 75, inciso 19 (sic)."*

*Recordó que muchos de los vecinos de esta región, "de lo que era el viejo General Sarmiento, todavía no tienen las redes tendidas de gas y deben usar garrafa. Entonces, cómo le explicamos a ese vecino cuando hoy la hegemonía mediática lo único que está haciendo es imponer un discurso único en el que justifica que todos estos tarifazos estén a la orden del día."*

*Enfatizó el impacto de la APUU, y que "tenemos que ser conscientes y transmitir este mensaje. Si esta es una usina de pensamiento, tiene que ser una usina de pensamiento nacional y popular. No decidieron que esta Universidad estuviera en Recoleta o en Barrio Norte; decidieron que esté en el corazón del viejo General Sarmiento que es José C. Paz. Entonces, nosotros como futuros profesionales de la carrera que queremos hacer, me parece que tenemos que empezar a mirar estas cuestiones y salir defender no solo el no al tarifazo, sino también nuestra Universidad. También corremos peligro porque pagamos luz, gas, y esa tarifa, si no la ponen en el presupuesto universitario que se va a exponer ahora en el Congreso, también nos va a afectar a nosotros. Y si ya muchos compañeros han recortado su posibilidad de asistir a la Universidad, si siguen con estos aumentos, para la Universidad también va a ser un problema. Como futuros profesionales tenemos que tener un compromiso más social, que imagino que muchos de acá lo tenemos."*

*Concluyó finalmente que, "como estudiante de Trabajo Social, que tenemos práctica en el territorio, vemos el descontento de la comunidad y queremos exponerlo acá, para que no salga de esta Audiencia como que están queriendo imponer y justificar todos estos atroces tarifazos que atacan contra nuestra vida, los derechos humanos de tercera generación."*

- **Dr. Walter Viegas**

*En primer lugar, señaló algunas cuestiones a partir de las exposiciones previas: las personas no nos defendemos del derecho sino de los hechos lo que implica reconocer una cuestión histórica, que es*



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

que los hechos van siempre por delante del derecho, el derecho viene después, es una construcción, no es algo natural. En este sentido, sostuvo que *"desde cuándo la economía es algo natural, desde cuándo un monopolio es algo natural. No es algo natural."*

Mencionó que el derecho es una lucha que no cesa de no inscribirse, no es una mera cuestión conceptual, es una lucha que no se detiene, que no depende de la legalidad, de la legitimidad ni de un fallo de un tribunal, cualquiera sea su rango: *"El derecho es una lucha en la que no nos podemos dormir. En buen criollo sería: no nos podemos dormir en los laureles."*

Hizo referencia a que antes de que asumieran las autoridades surgidas de los comicios de 2015, muchas personas en campaña preguntaban a los candidatos más o menos progresistas o cercanos al campo popular, si existía la posibilidad de que algunos derechos o conquistas pudieran ser avasalladas, vulneradas, afectadas. El sentido de esa pregunta hoy se contesta, indicó, solamente mirando la historia porque los derechos se construyen, se defienden y se luchan cotidianamente.

Refirió a la Audiencia Pública, al espacio del conocimiento y de la universidad como un espacio de lucha que requiere afinar las herramientas, todo el tiempo.

Por ello, postuló todos los elementos que nos han brindado los expertos, tenemos que convertirlos en herramientas de lucha, para discutir en el territorio en el que nos quieren llevar la discusión, pero al mismo tiempo saber que la discusión se lleva en los hechos y se sostiene cotidianamente en los hechos.

En cuanto al objeto de la APUU, resaltó que *"una de las cosas que se han mencionado repetidas veces en el transcurso de la jornada de hoy es si el aumento es necesario o no es necesario. ¿Quién puede decirlo a ciencia cierta sin eludir la cuestión de desde dónde está hablando? Para saber si el aumento es necesario o no, primero tenemos que decir desde dónde hablamos, porque probablemente para las autoridades nacionales sea necesario desde el lugar donde ellos hablan y probablemente para muchas de las personas que estamos acá no lo es desde nuestro lugar. Entonces, me parece que un buen camino podría ser poner blanco sobre negro y aclarar cuál es el lugar desde el que hablamos."*



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

- **Sr. Iván Ezequiel Giordano (Centro de Estudios Intendente Lagomarsino –Pilar-).**

Comenzó su exposición, en su carácter de presidente de la asociación civil denominada *“Centro de Estudios Intendente Lagomarsino”* (Pilar).

Recordó que el artículo 42 de nuestra Constitución Nacional establece que tiene que haber audiencias públicas ante un aumento de tarifas, cosa que no pasó.

Comentó una acción de amparo promovida por esa asociación el 14 de junio, ante el juez federal de Zárate-Campana, el doctor González Chavay, junto a la Defensoría del Pueblo e instituciones intermedias, como SCIPA –que es la Sociedad de Comerciantes, Industriales Propietarios y Afines del Partido de Pilar-, *“ante los tarifazos que hubo de electricidad y gas. Un mes después, el 12 de julio, el recurso fue favorable y logramos que la empresa Gas Fenosa, que es la que nos da gas natural en Pilar, tenga que refacturar a todos los vecinos de Pilar el mes anterior y éste con las tarifas anteriores al aumento. La verdad es que fue un gran logro de todos los vecinos de Pilar, y tanto en gas como en electricidad no tuvimos aumentos, lo cual fue muy beneficioso para todos.”* Mencionó que en La Matanza, la intendenta tomó este reclamo y presentó un recurso de amparo ante el Juzgado Civil y Comercial N°10, donde también obtuvieron un resultado favorable.

Reseñó también otro caso en la localidad de Villa Rosa, donde la *“empresa Ferrum –algunos la conocen- es la principal empresa de sanitarios en la Argentina y el primer cuatrimestre de 2016 tuvo que apagar un horno por las bajas ventas y por el tarifazo de gas. El horno se alimentaba a gas y por la baja en la producción debido a la caída en las ventas la empresa tuvo que echar 150 empleados en el primer cuatrimestre. La verdad es que esto golpeó mucho en la localidad, porque tanto FV como Ferrum son las empresas impulsoras o las que más dan trabajo en lo que es la zona del corredor del parque industrial de la ruta 25.”*

Leyó y cuestionó parte de la conferencia de prensa efectuada por el intendente de Pilar, Nicolás Ducoté, una semana después de promovida la acción de amparo el 14 de junio, donde dijo: *“Cuando*

veo que mi colega de La Matanza propone un recurso de amparo, pienso que hay que ayudar a la comunidad en vez de ir a la Justicia. Desde los municipios tenemos que sacar adelante esta situación ayudando a la gente de los barrios." Se refirió a que dichas afirmaciones eran chocantes y contradictorias con la realidad de los barrios, que hay "vecinos y amigos que por los tarifazos han tenido que cerrar los comercios, familias que tienen que redireccionar el dinero que antes era para la comida o para medicamentos y que ahora tienen que asignarlo al aumento de tarifas. La verdad es que vemos que las autoridades en nuestro distrito de Pilar están mirando para otro lado."

Resaltó, nuevamente, el conflicto de interés del Ing. Aranguren como Ministro de Energía y Minería de la Nación, y del Ing. Tezanos, vecino de Pilar, como interventor del ENARGAS, y su incompatibilidad frente a lo normado en la Ley N° 25.188.

Señaló, finalmente, la realización de otro trabajo de campo junto a otras instituciones a principios de este año relacionado con el tema de la tarifa social, como una tarifa social a medias porque solo incluye a los beneficiarios de ANSES. Así, mencionó que "Hay un montón de familias que no son beneficiarias de ANSES y que el tarifazo las perjudicó. Hay un montón de jefes de hogares que ganan menos de 10.000 pesos y la tarifa social no los incluye. La mayoría de los empleados públicos municipales en la provincia de Buenos Aires ganan menos de 10.000 pesos y son jefes y jefas de hogar, pero la tarifa no los incluye. Por eso decimos que es una tarifa a medias, porque deja a un montón de personas fuera del beneficio y no incluye tampoco a las instituciones intermedias."

Concluyó que el 16 de septiembre, "aunque no podamos estar adentro de la audiencia pública, tenemos que estar afuera porque entendemos que el tarifazo es totalmente ilegal y que el pueblo se tiene que movilizar para que los que estén adentro de la Audiencia se enteren de que al pueblo este tarifazo lo perjudicó mucho."

- Sra. María Angélica Cejas

Expuso en su carácter de estudiante de la Carrera de Trabajo Social de la UNPAZ.

## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 228

En su visión, señaló, que existe "una terrible vulneración del tejido social y productivo de nuestro país. Este ejercicio de la ciudadanía que podemos ejercer es excelente. Tendríamos que ser más todavía. Pienso que se están produciendo terribles procesos de exclusión. Como se dijo antes y muy bien dicho -como todo lo que se dijo-, hay mucha gente que queda afuera. Hay muchos sectores vulnerables, no solo aquellos que están en condiciones de mucha vulnerabilidad, porque aquel que cuenta con un salario mediano para arriba también está vulnerado su derecho. Lo digo porque me ha pasado en mi casa de tener que pasar frío de pronto, porque tengo que cuidar el gas, la estufa, porque no sé cuánto va a venir, porque se vive de un sueldo, como todos y no es justo que tengamos que vivir así. No es justo, en un estado de derecho, una vulneración tan grande, en un país hermoso como el que tenemos."

Concluyó que tenemos que ejercer nuestro derecho a defendernos, a defender todos los derechos que se han conseguido, porque "El derecho no es mercancía: derecho a poder vivir dignamente, a poder estar calefaccionados en invierno, refrigerados en verano, a la comodidad, que no es un lujo porque es un derecho. Esa palabra tenemos que repetirla hasta creerla: es un derecho, son derechos adquiridos y ganados por este hermoso pueblo que tenemos, nuestra Patria, la que tenemos que defender. Tenemos que ejercer el derecho a participar, ese es el modo que tenemos. Ahora nos estamos defendiendo. Me parece bárbaro que salgamos a defender nuestro derecho, no solo los nuestros, sino los de todo el pueblo."

**(d) Palabras de cierre del Presidente de la APUU**

Terminadas las exposiciones de los expertos y asistentes, el Rector, en su carácter de Presidente de la APUU, dijo:

"Siendo las 14 horas me toca cerrar esta primera Audiencia Pública realizada en la Universidad Nacional de José C. Paz. Estamos desde las 10 de la mañana escuchando en una universidad pública, en José C. Paz, en el corazón del ex partido de General Sarmiento, como decía un compañero,



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

*distintas voces de distintas disciplinas, ideologías, afectados en distinta manera, algunos justificando el aumento de las tarifas, otros criticándolo por la imposibilidad de justificarlo... no me corresponde a mí en representación de la Universidad, ni a nadie de la Universidad, extraer conclusiones definitivas de esta Audiencia porque justamente el compromiso que tomamos en la convocatoria fue recibir todas las opiniones, hacer el informe, presentarlo en la Audiencia Pública del 16 y, en la medida de lo posible, explicarlo en esa Audiencia.*

*"Sin lugar a dudas, vamos a presentarlo por escrito sin una opinión oficial de la Universidad. Por eso estuvo bueno que participara también la Universidad Nacional de General Sarmiento en representación del sistema universitario y reflejando la problemática de las universidades. En este caso, al ser nosotros los convocantes a la Audiencia, no queremos mancharla con nuestra postura y nuestra posición particular porque lo valioso justamente, como les decía, ha sido la pluralidad.*

*"La destaco nuevamente porque ha sido palmario en el proceso de la Audiencia, quienes pudieron presenciarla desde el comienzo hasta el final, cómo incluso las exposiciones de aquellos con quienes algunos no estaban de acuerdo enriquecían a las futuras exposiciones. Esos contrapuntos nos han enriquecido. Constantemente los expositores fueron haciendo referencia a lo que habían dicho los anteriores. Esto es maravilloso, creo que lo tenemos que celebrar y profundizar.*

*"La Audiencia Pública requiere información veraz, real, efectiva, con bastante anterioridad. Ese punto fue central en todas las exposiciones, incluso de aquellos que no opinaban de la misma manera, y es un dato a tener en cuenta para futuras audiencias públicas que convoquemos. También quiero destacar que la audiencia no tiene que ser vivida como un procedimiento formal solamente de manera previa a medidas que nos desagradan. Si la utilizamos bien, la herramienta de la audiencia pública también puede ser una gran oportunidad para que cuando tenemos la oportunidad de tomar medidas que benefician a muchos pero que pueden beneficiar más a algunos que a otros, la podamos hacer para conocer la opinión de todos.*

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228

*“Celebro esta experiencia porque cada expositor se limitó al tiempo establecido formalmente, pudo exponer su opinión, no hubo agresiones ni insultos, hubo un respeto absoluto por la opinión de todos. Lo que más nos ha enriquecido, sin desmerecer a los técnicos, han sido las experiencias personales de los afectados.*

*“Lo que generó la Audiencia, como dijo alguno de los expositores, la convocatoria a la Audiencia en sí misma despertó la discusión en la región y que muchos estudiantes de la Universidad pudieran salir a conversar con comerciantes y con vecinos, para comentarles que había una audiencia pública, eso ya despertaba la discusión. Tal vez todos esos vecinos no pudieron venir a exponer por vergüenza, porque no sabían cómo era o porque no pudieron venir, pero sí vinieron algunos en su representación. El desafío es que en el futuro estas audiencias muestren aún mayor representación que, como dije, fue muy amplia, rica y plural. Si esta fue la primera, lo que nos espera es mucho mejor.*

*“Muchísimas gracias a los organizadores Nicolás Diana, Darío Kuzinsky, Silvina Cataldi, Gonzalo Kodelia, Alejandro Alegretti, Agustina Vila, Laura Culot, a todos los que realmente han puesto el hombro para que esto fuera posible. Gracias también a todo el personal no docente y los estudiantes de la Universidad que han salido a difundir esta actividad porque, como les decía, sin difusión y sin la participación de los afectados esto se reduce al encuentro de cinco técnicos que hablamos en palabras difíciles. Lo más enriquecedor de la Audiencia es la participación de todos y la posibilidad de que las autoridades que tienen que tomar decisiones puedan escuchar lo que los afectados opinan y sienten.*

*“Muchísimas gracias. De esta forma damos por concluida la primera Audiencia Pública de la Universidad Nacional de José C. Paz.”*

**V. CONCLUSIONES**

En el marco de lo normado en el artículo 36 del “REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ”, puede concluirse que se ha cumplido, desde el

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 228


plano formal y sustancial, con dicha normativa y con el objeto de la APUU convocada por el artículo 2º de la Resolución (R) N° 196/16.

Las opiniones vertidas por todos los participantes lo han sido en un marco de respeto democrático, siendo dichas opiniones y la información colectada acorde con el objeto de la convocatoria de la APUU, la que –se reitera– se circunscribió a: *“a) los aspectos jurídicos, económicos, sociales y técnicos relacionados al ejercicio de la potestad tarifaria por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL; b) el traslado a tarifas de los precios de gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte, y c) las tarifas transitorias de transporte y distribución, que estarán vigentes hasta la aprobación definitiva de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral en el ámbito nacional y territorial.”*

El presente INFORME DE CIERRE cumple con la finalidad perseguida con relación a la Audiencia Pública fijada para el 16 de septiembre de 2016, por Resolución ENARGAS N° I-3953/16 (modificada por Resolución ENARGAS N° I-3957/2016), en cuanto contiene una descripción de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, sin incluir apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

José C. Paz, 9 de septiembre de 2016.

  
Coordinador  
Abog. DARIO KUSINSKY  
Secretario General  
Universidad Nacional de José C. Paz

  
Instructor  
Ab. Rodolfo Nicolás Diana  
Director  
Departamento de Cs. Jurídicas y Sociales  
Universidad Nacional de José C. Paz